

---

---

**SESION ORDINARIA NO. 009-2020**  
**PERIODO 2020-2024**

Celebrada a las dieciocho horas del día Martes 30 de Junio del año 2020, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal, Periodo 2020-2024:

**MIEMBROS PRESENTES:**

**PRESIDENTE MUNICIPAL:** Marvin Rojas Campos.

**VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** Gloria Elena Madrigal Castro.

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Margoth Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde.

**REGIDORES SUPLENTE:** María Gabriela Cruz Soto; Ingrid Gisella Murillo Alfaro, Katia Villalobos Solís y Carlos Mario Brenes Meléndez.

**SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Alberto Morera Núñez, distrito San Pedro; Luis Amado Quesada Ugalde, distrito San Juan; José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael; Flora Virginia Solís Valverde, distrito Carrillos y Xinia Salas Arias, distrito Sabana Redonda.

**SINDICOS SUPLENTE:** Margarita Murillo Morales, distrito San Pedro; Isabel Morales Salas, distrito San Juan; María Lenis Ruiz Viquez, distrito San Rafael; Carlos Luis Steller Vargas, distrito Sabana Redonda y Charles Yoseth Suárez Álvarez, distrito Carrillos.

**ALCALDIA MUNICIPAL: PRESENTES:** Heibel A. Rodríguez Araya, Alcalde Municipal y Emily Rojas Vega, Vicealcaldesa Primera. **AUSENTE:** Fernando Miranda Sibaja, Vicealcalde Segundo.

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Roxana Chinchilla Fallas.

**MIEMBROS AUSENTES**

**REGIDORES SUPLENTE:** José Ignacio Murillo Soto.

**ARTÍCULO NO. I**  
**INVOCACIÓN**

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, inicia la sesión dándoles la bienvenida a todos los miembros de éste Gobierno Municipal, al Alcalde, Vicealcaldesa, Regidores Propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, al Asesor Legal de la Municipalidad que hoy nos acompaña, a la señora Secretaria de éste Concejo Municipal, y el joven Marcos Céspedes, Asesor ad-honorem del Alcalde y demás personas que se encuentran en ésta Sala de Sesiones.

Como es la sana costumbre vamos a iniciar dándoles gracias a Dios, elevando una oración ante Dios nuestro Señor Jesucristo, a cargo de la regidora Tatiana Bolaños Ugalde: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Te damos gracias Señor por estar hoy aquí una vez reunidos. Te pedimos que nos proteja, que nos cuide, líbranos de todo peligro y de todo mal. Protege a éste país y guíanos siempre para hacer lo mejor y dar lo mejor de nosotros mismo en todo momento. Todo esto te lo pido en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.

---

---

**ARTÍCULO NO. II**  
**APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día, estando todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:

- I- INVOCACIÓN
- II- Aprobación Orden del Día
- III- Análisis y Aprobación Acta Ordinaria No. 008-2020 y Ext. 004-2020
- IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
- V- Informe de Comisiones
- VI- Asuntos Varios
- VII- Mociones y Acuerdos

**ARTÍCULO NO. III**  
**ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 008-2020, sin observaciones ni objeciones. Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 008-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.

Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 004-2020, sin observaciones ni objeciones. Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión Extraordinaria No. 004-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Marco Vinicio Valverde Solís y la regidora suplente Katia Villalobos Solís en ausencia de ese día de la regidora Tatiana Bolaños Ugalde.

**ARTÍCULO NO. IV**  
**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

- 1) Se recibe oficio No. MPO-ALM-232-2020 de fecha 30 de junio del 2020 del MBA Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: "Después de un respetuoso saludo, en atención al correo electrónico por parte del Lic. Jonathan Bonilla Córdoba, Procurador, Notaria del Estado, Procuraduría General de la Republica, que se adjunta y en referencia al Acuerdo No. 2430-11-2019, tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No.187-2019; en la que se autorizó anteriormente al Sr. Jose Joaquin Brenes Vega para llevar a cabo el proceso de expropiación por interés público para la ampliación del Polideportivo de Poás; por lo tanto al existir una nueva administración se nos indica por parte de PGR, que se debe tomar nuevamente un acuerdo en la que se autorice a esta actual Alcaldía como representante legal de la Municipalidad de Poás comparezca en la escritura de la expropiación ante la Procuraduría General de la Republica; así como la autorización de la reunión de fincas No. Folio Real N°200191034 B-000 y la finca Folio Real N° 200514454-000, ambas a nombre de la Municipalidad del *Cantón de Poás.*"

El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: tal como lo indica el oficio MPO-ALM-232-2020, es autorizar al Alcalde para firmar la escritura, que tiene que ver con el terreno en el Polideportivo para continuar con el proceso de expropiación y comparezca ante la Procuraduría así como autorizar para la reunion de fincas. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo tal y como se indica en dicho oficio. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

-----  
-----

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 105-06-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio MPO-ALM-232-2020 de la Alcaldía MBA  
4 Heibel Rodríguez Araya, mediante el cual la Procuraduría General de la República a través de  
5 correo electrónico, solicita que se autorice al Alcalde actual a seguir con el trámite de  
6 expropiación según se indica; y en seguimiento al Acuerdo No. 2430-11-2019 tomado por el  
7 Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 187-2019 celebrada el 26 de noviembre del 2019, **SE**  
8 **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde Municipal MBA Heibel Rodríguez Araya o a quien ocupe su  
9 cargo, como representante legal de la Municipalidad de Poás, comparezca en la escritura de  
10 expropiación ante la Procuraduría General de la República, sobre el proceso de expropiación por  
11 interés público para la ampliación del Polideportivo de Poás; asimismo la autorización de la  
12 reunión de fincas No. Folio Real No. 200191034 B-000 y la finca Folio Real No. 200514454-  
13 000, ambas a nombre de la Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marvin Rojas  
14 Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco  
15 Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO**  
16 **UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

17  
18 2) Se recibe oficio No. MPO-PRV-038-2020 de la Bach. Adriana Díaz Murillo, Área de  
19 Proveeduría, dirigido a éste Concejo Municipal, con copia al Alcalde Municipal, y dice  
20 textual: “Después de un respetuoso saludo, me permito remitir acuerdo tomado en la  
21 Comisión de Recomendación de Adjudicación Acta No. MPO-CRA-008-2020 reunión  
22 celebrada el veintinueve de junio con respecto a *Licitación Abreviada “PRODUCCIÓN,*  
23 *SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y ACABADO FINAL DE 1.565,68 TM DE*  
24 *MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN DIFERENTES CAMINOS DEL CANTÓN DE*  
25 *POÁS, CON APORTE DE ASFALTO AC-30 Y EMULSIÓN ASFÁLTICA MUNICIPAL”*. *Con*  
26 *recursos transferidos de la Junta Vial Cantonal y una disponibilidad presupuestaria de*  
27 *¢130.000.000,00 (ciento treinta millones de colones exactos).*

28 Se aclara que este proceso y cartel ya fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el  
29 Acuerdo No. 2599-02-2020 del 25 de febrero del año en curso, sin embargo, cuando se envió  
30 a RECOPE para la aprobación de donación de litros de asfalto AC-30 y emulsión asfáltica,  
31 solicitan se modifique la densidad de la mezcla asfáltica y solicita que se agreguen dos  
32 pruebas más en el punto 19.7 de Control de calidad.

33 Por lo anterior al cartel ya aprobado, se modifican ambos aspectos en el cartel  
34 específicamente en la cantidad a contratar donde se hace mención y se agregan las  
35 siguientes dos pruebas al control de calidad:

36 ▪ Muestreo de dosificación de los riegos de imprimación por unidad de área que debe  
37 realizar en el proyecto para garantizar que se cumpla con una tasa de 1.6 l/m<sup>2</sup> establecida  
38 para la cuantificación de los materiales esto de acuerdo con las normas AASHTO M140 y  
39 M280 y AASHTO M81 o M82 y la sección 413 del Manual CR 2010.

40 ▪ Se deberá entregar copia del diseño de la mezcla utilizado, así como copia del informe de  
41 muestreo de la calidad de la mezcla asfáltica en caliente tomados durante el despacho del  
42 material desde la planta hasta el lugar del proyecto.

43 Además, se aclara que se deja la misma estimación presupuestaria tomando en consideración  
44 que el Contratista debe subcontratar el Laboratorio para la aplicación de las pruebas.

45 No omito indicar que en los demás el cartel se mantiene en los términos aprobados.

46 Por todo lo anterior se aprueba cartel con las modificaciones citadas anteriormente para  
47 tramitar la *Licitación Abreviada “PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, ACARREO,*  
48 *COLOCACIÓN Y ACABADO FINAL DE 1.565,68 TM DE MEZCLA ASFÁLTICA EN*  
49 *CALIENTE EN DIFERENTES CAMINOS DEL CANTÓN DE POÁS, CON APORTE DE*  
50 *ASFALTO AC-30 Y EMULSIÓN ASFÁLTICA MUNICIPAL”*. *Con recursos transferidos de la*  
51 *Junta Vial Cantonal y una disponibilidad presupuestaria de ¢130.000.000,00 (ciento treinta*  
52 *millones de colones exactos).*”

53 -----  
54 -----

---

---

1 La Secretaria de éste Concejo informa que el oficio llegó en horas de la tarde antes de la sesión,  
2 por ese motivo no se lo pude hacer llegar con antelación vía correo electrónico.

3  
4 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: solo para verificar porque no lo escuche, son dos  
5 pruebas, una de la imprimación y de acuerdo a las normas establecidas. Importante recalcar que  
6 esta licitación es para los proyectos ya aprobados por éste Concejo Municipal con la donación de  
7 AC30 y emulsión de RECOPE, nosotros tenemos que sacar el cartel para lo que aporta la  
8 Municipalidad de Poás, que es la contratación de la empresa, pero RECOPE solicito que se  
9 incluyeran dos pruebas adicionales y por eso se tuvo que modificar el cartel y hacer el trámite lo  
10 antes posible porque necesitamos empatar el tiempo de la empresa que va a colocar, con el  
11 tiempo que tenemos para utilizar el material de RECOPE. De ahí que es muy importante que el  
12 Concejo Municipal lo aprueba para hacer el trámite correspondiente.

13  
14 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos consulta si tienen alguna duda al respecto.

15  
16 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: hacer la consulta al señor Alcalde, porque no le  
17 entendí muy bien, es un oficio como lo indican no tuvimos la oportunidad de verlo con antelación  
18 porque recién llegó, mi consulta es, esos 130.0 millones de colones del cual nos habla, es hacer  
19 alguna modificación?, entonces por favor para que me explique.

20  
21 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya responde: no hay modificación al presupuesto, el Presupuesto  
22 está desde la Junta Vial Cantonal, la modificación es al cartel, el Concejo Municipal anterior  
23 acordó el cartel y sacar el proceso, ya logramos el acuerdo con RECOPE, pero RECOPE solicita  
24 que se incluyan dos pruebas de calidad adicionales, entonces no se modifica el presupuesto sino  
25 el cartel, para incluir la prueba de imprimación y la prueba con las normas internacionales. Esto  
26 lo vimos con carácter de urgencia en la Comisión de Recomendaciones de Adjudicaciones, la  
27 idea es que el Concejo nos autorice y de ser posible mañana mismo tener el acuerdo respectivo,  
28 para que la empresa esté lista para cuando nos llega la donación de RECOPE y podamos realizar  
29 el trámite que corresponde.

30  
31 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos consulta a la regidora Gloria Madrigal si quedó  
32 claro al respecto.

33  
34 La regidora Gloria E. Madrigal Castro responde que sí.

35  
36 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: al no haber más consultas, con base en  
37 el oficio MPO- PRV-038-2020 de la Bach. Adriana Díaz Murillo, Área de Proveeduría, y la  
38 recomendación de la Comisión de Recomendación de Adjudicación someto a votación de los  
39 regidores autorizar el proceso del cartel sobre la Licitación Abreviada “PRODUCCIÓN,  
40 SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y ACABADO FINAL DE 1.565,68 TM DE  
41 MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN DIFERENTES CAMINOS DEL CANTÓN DE  
42 POÁS, CON APORTE DE ASFALTO AC-30 Y EMULSIÓN ASFÁLTICA MUNICIPAL”. Con  
43 recursos transferidos de la Junta Vial Cantonal y una disponibilidad presupuestaria de  
44 ¢130.000.000,00 (ciento treinta millones de colones exactos), de acuerdo a las modificaciones  
45 que se indican. Asimismo autorizar a la Administración Municipal de ésta corporación, para que  
46 se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la normativa vigente. Sea este con dispensa de  
47 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

48  
49 Se acuerda:

50 **ACUERDO NO. 106-06-2020**

51 El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio MPO-PRV-038-2020 de la Bach Adriana Díaz  
52 Murillo, Área de Proveeduría de ésta Municipalidad, y la recomendación de la Comisión de  
53 Recomendación de Adjudicaciones Acta No. MPO-CRA-008-2020 respecto a la Licitación  
54 Abreviadas “PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y ACABADO

---

---

1 FINAL DE 1.565,68 TM DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN DIFERENTES  
2 CAMINOS DEL CANTÓN DE POÁS, CON APORTE DE ASFALTO AC-30 Y EMULSIÓN  
3 ASFÁLTICA MUNICIPAL”; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el cartel respecto a la  
4 Licitación Abreviadas “PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, ACARREO, COLOCACIÓN Y  
5 ACABADO FINAL DE 1.565,68 TM DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN  
6 DIFERENTES CAMINOS DEL CANTÓN DE POÁS, CON APORTE DE ASFALTO AC-30 Y  
7 EMULSIÓN ASFÁLTICA MUNICIPAL”; con las modificaciones específicamente de la  
8 densidad de la mezcla asfáltica y se agregan dos pruebas más en el punto 19.7 de Control de  
9 Calidad:

- 10 - Muestreo de dosificación de los riegos de imprimación por unidad de área que debe  
11 realizar en el proyecto para garantizar que se cumpla con una tasa de 1.6 l/m<sup>2</sup> establecida  
12 para la cuantificación de los materiales esto de acuerdo con las normas AASHTO M140 y  
13 M280 y AASHTO M81 o M82 y la sección 413 del Manual CR 2010.
- 14 - Se deberá entregar copia del diseño de la mezcla utilizado, así como copia del informe de  
15 muestreo de la calidad de la mezcla asfáltica en caliente tomados durante el despacho del  
16 material desde la planta hasta el lugar del proyecto.

17 Dejando el resto del cartel en los mismos términos que fue aprobado según Acuerdo No. 2599-  
18 02-2020 del 25 de febrero del 2020. **SEGUNDO:** Autorizar a la Administración Municipal de  
19 ésta corporación, para que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a la normativa  
20 vigente. Lo anterior, con recursos transferidos de la Junta Vial Cantonal y una disponibilidad  
21 presupuestaria de ₡130.000.000,00 (ciento treinta millones de colones exactos). Votan a favor los  
22 regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana  
23 Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE  
24 COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25  
26 3) Se recibe oficio No. MPO-ATM-126-2020 de fecha 29 de junio del 2020 del Lic. Carlos  
27 Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice  
28 textual: “Después de un respetuoso saludo, le solicito volver a publicar el Reglamento de  
29 Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Poás y sus modificaciones (revisado  
30 nuevamente no se hace ninguna modificación al respecto), dado que se requiere sea  
31 *publicado nuevamente para continuar con el debido proceso.*”

32  
33 La Secretaria de éste Concejo Municipal remitió el documento sobre el Reglamento de Cobros a  
34 los regidores propietarios para lo que corresponda, tanto el Reglamento publicado en el 2002  
35 como las modificaciones realizadas en el 2018, que al no estar por motivo de mis vacaciones en  
36 ese entonces, pareciera no se le dio seguimiento en tiempo, por lo que no se ratificó para su  
37 segunda publicación.

38  
39 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Basados en el oficio MPO-ATM-126-  
40 2020 de Gestión Financiera Tributaria, dado que el Reglamento para el proceso de Cobro  
41 Administrativo Judicial, requiere la ratificación, publicado en La Gaceta No. 185 del 26 de  
42 setiembre del 2002 y posteriormente se llevó a cabo modificaciones según consta en el Acuerdo  
43 No. 1763-11-2018, de la Sesión Ordinaria No. 133-2018 celebrada el 13 de noviembre del 2018,  
44 publicado en La Gaceta 234 del 17 de diciembre del 2018; esto para su publicación en el diario  
45 oficial La Gaceta por segunda vez. Someto a votación de los regidores ratificar el reglamento y  
46 sus modificaciones en los términos citados. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y  
47 definitivamente aprobado.

48  
49 Se acuerda:

50 **ACUERDO NO. 107-06-2020**

51 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-ATM-126-2020 del Lic. Carlos Chaves  
52 Ávila, Jefe Gestión Financiera Tributaria de ésta Municipalidad, dado que el Reglamento para el  
53 proceso de Cobro Administrativo Judicial de la Municipalidad de Poás, requiere la ratificación,  
54 según consta en la publicación en La Gaceta No. 185 del 26 de setiembre del 2002 y

---

---

1 posteriormente se llevó a cabo modificaciones según consta en el Acuerdo No. 1763-11-2018, de  
2 la Sesión Ordinaria No. 133-2018 celebrada el 13 de noviembre del 2018, publicado en La  
3 Gaceta 234 del 17 de diciembre del 2018; y no habiendo objeciones o sugerencias desde entonces  
4 por parte de los administrados; **SE ACUERDA:** Ratificar el Reglamento para el proceso de  
5 Cobro Administrativo Judicial de la Municipalidad de Poás, para que sea publicado en el Diario  
6 Oficial La Gaceta, por segunda vez, quedando en los siguiente términos:

7 **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL**  
8 **DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS**

9 **CAPÍTULO I**

10 **Disposiciones generales**

11 Artículo 1°-El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regularan  
12 el cobro judicial y administrativo de las cuentas vencidas que se le adeuden a la Municipalidad y  
13 serán de aplicación obligatoria para el Departamento de Cobro de la Municipalidad de Poás de  
14 Alajuela.

15 Artículo 2°-Para los fines del presente reglamento se entenderá por:

16 a) **Reglamento:** El reglamento para el procedimiento de cobro administrativo y judicial de la  
17 Municipalidad de Poás.

18 b) **Municipalidad:** Municipalidad del cantón de Poás de Alajuela.

19 c) **Abogados:** Los profesionales en derecho que laboren para la Municipalidad efectuando  
20 gestiones de cobro judiciales por concepto de tributos municipales.

21 d) **Cuentas vencidas:** Los créditos exigibles de plazo vencidos a favor de la Municipalidad, por  
22 concepto de tributos municipales, cánones y arrendamientos.

23 e) **Cobro Administrativo:** Las acciones que se realizan administrativamente a efecto de que las  
24 cuentas morosas sean canceladas.

25 f) **Cobro Judicial:** La gestión que se realice mediante la vía judicial correspondiente, una vez  
26 que se agote los procedimientos de cobro administrativo mediante la vía judicial correspondiente.

27 Artículo 3°-Todas las gestiones de cobro que sobre sus cuentas lleve la Municipalidad se  
28 regirán por las disposiciones del presente reglamento, sin perjuicio de que la Municipalidad  
29 pueda recurrir a un procedimiento más acelerado, en aquellos casos que las circunstancias lo  
30 ameriten.

31 **CAPÍTULO II**

32 **Organización y funcionamiento de la Oficina de Cobro**

33 Artículo 4°-La atribución y obligación del Departamento de Cobro es crear e implementar  
34 los mecanismos y controles necesarios para hacer efectivo el cobro y correspondiente pago de las  
35 cuentas morosas, tanto administrativamente como judicialmente.

36 Artículo 5°- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Departamento de Cobro se  
37 encargará de:

38 a) Realizar las gestiones de cobro administrativo de las obligaciones tributarias y no  
39 tributarias municipales que se encuentran morosas.

40 b) Enviar notificaciones de cobro; cuando acumule más de tres meses de mora en  
41 servicios y dos trimestres de mora en impuestos, otorgando diez hábiles de plazo  
42 después de ésta primera notificación.

43 c) Una vez vencido el plazo de la primera notificación, se enviará una segunda  
44 notificación otorgando nuevamente diez días hábiles para presentarse y ponerse al día.

45 d) Transcurrido el plazo en la segunda notificación y no se haya presentado el  
46 contribuyente, se dará por agotado el proceso de cobro Administrativo y se procederá  
47 al envío del expediente respectivo para que los abogados externos de cobro  
48 judicial procedan a iniciar el trámite de Cobro Judicial.

49 e) Si el Administrado solicita un arreglo de pago en sede administrativa Municipal,  
50 deberá cumplirse lo establecido en el presente reglamento, respetando los plazos  
51 previamente establecidos y demás condiciones indicadas en el reglamento. De  
52 incumplirse el arreglo de pago, la Administración Tributaria sin demora  
53 deberá proceder de inmediato a pasar la deuda a los abogados externos de cobro

---

---

1 judicial, sin previo aviso a efectos de que judicialice el cobro en los Juzgados  
2 respectivos..

3 f) Remitir la certificación de la deuda, junto con la documentación que valide el proceso de  
4 Cobro Administrativo para efectos de proceder al Cobro Judicial, que se usará en la  
5 gestión Judicial al Bufete u abogados externos contratados al efecto.

6 g) El expediente original quedará en poder del Área de Cobros, debidamente cocido y  
7 foliado, con el fin de que sirva como base para atender futuros recursos de las personas  
8 contribuyentes en la vía judicial.

9 Artículo 6°-La dirección y control, tanto de las acciones, como de las gestiones de cobro  
10 judicial, estarán a cargo del Departamento de Cobro.

11 Artículo 7°-Al Departamento de Cobro le corresponde ejercer control de la labor realizada  
12 por todos los abogados contratados por la Municipalidad, para este efecto a través del siguiente  
13 procedimiento:

14 a) Mediante la revisión de los informes mensuales que deberán rendir los abogados a las  
15 oficinas respectivas, de acuerdo con lo que establece este reglamento.

16 b) Mediante requerimiento escrito que el Departamento de Cobro solicite sobre el avance  
17 de cada proceso, o de alguna gestión en particular, de cualquier cuenta que se encuentre  
18 en gestión judicial.

19 c) El encargado del Departamento de Cobro deberá informar a su supervisor o al Alcalde  
20 Municipal y al Concejo Municipal de cualquier anomalía o irregularidad observada en el  
21 desempeño de la labor profesional de los abogados contratados al efecto, para realizar una  
22 investigación, y si fuera el caso suspender al abogado hasta que este cumpla con las  
23 indicaciones expresas establecidas en el presente reglamento. En caso de reincidencia o  
24 incumplimiento de las indicaciones expresas, el Departamento de Cobro comunicará al  
25 Alcalde Municipal y al Concejo Municipal éstos casos, con el fin de que se prescinda  
26 definitivamente de los servicios de éste abogado.

27 Artículo 8°-Agotadas las gestiones administrativas en la recuperación de las cuentas  
28 morosas, la oficina encargada entregará a los Abogados, para el trámite de cobro judicial, la  
29 documentación necesaria para que inicien los trámites judiciales.

30 Artículo 9°-A fin de que haya la mayor equidad posible, el Departamento de Cobros hará  
31 la distribución de las cuentas que se asignan a cobro judicial clasificando las mismas  
32 alfabéticamente, por apellido. No se tomarán en cuenta aquellos Abogados que se encuentren  
33 suspendidos por el incumplimiento de las disposiciones de éste reglamento.

34 Artículo 10.-El Departamento de Cobro deberá rendir informes mensuales al Alcalde  
35 Municipal, sobre las gestiones realizadas de cobro de las cuentas morosas) el estado en que se  
36 encuentren las acciones de cada gestión, a esa fecha.

### 37 **CAPÍTULO III**

#### 38 **De los abogados**

39 Artículo 11.-El nombramiento de los Abogados externos para realizar el cobro Judicial de  
40 las cuentas morosas de la Municipalidad de Poás, lo hará el Concejo Municipal, por medio de un  
41 concurso público y mediante la recomendación de la Comisión de Adjudicaciones en  
42 Contratación Administrativa de la Municipalidad de Poás, y corresponde al Departamento de  
43 Cobros, cuando lo amerite, recomendar el nombramiento de nuevos Abogados para que presten  
44 sus servicios profesionales a la Municipalidad de Poás, en la gestión del Cobro Judicial.”

45 Artículo 12.-La designación de los abogados le será comunicado por escrito al  
46 profesional, el cual deberá dentro de los siguientes diez días naturales, contestar por escrito de su  
47 aceptación, conocimiento y conformidad con las normas establecidas en este Reglamento. Caso  
48 contrario se podrá otro profesional en su lugar. El profesional deberá firmar el contrato  
49 correspondiente, que al efecto elaborará la Municipalidad.

50 Artículo 13.-El Abogado deberá excusarse de atender la dirección de un juicio cuando  
51 tuviera vínculos de parentesco o incluso en caso de amistad, lo cual comunicará a la oficina  
52 correspondiente, dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de la documentación de  
53 cobro.

---

---

1 Artículo 14.-Es prohibido para los Abogados Externos encargados del Cobro Judicial,  
2 hacer cualquier tipo de arreglo con el deudor, recibir pagos por concepto de abonos o intereses a  
3 la deuda, o recibir pago por honorarios profesionales de Cobro Judicial. Los Honorarios  
4 profesionales de los abogados externos de cobro judicial los asume directamente el contribuyente  
5 moroso y deberá cancelarlos directamente ante la Municipalidad, quien hará el respectivo cobro a  
6 cada administrado, para posteriormente el Municipio materializarse el pago a cada abogado  
7 externo por los servicios prestados.

8 Artículo 15.-Los abogados nombrados no podrán aceptar casos de litigios en contra de la  
9 Institución, el incumplimiento de esta disposición hará que su nombramiento quede revocado  
10 automáticamente como Abogado Municipal.

11 Artículo 16.-Todos los abogados nombrados por la Municipalidad deberán presentar  
12 informes de los casos asignados en la forma prevista por este reglamento y dentro de los primeros  
13 cinco días hábiles de cada mes, los que serán entregados al Departamento de Cobro. El  
14 incumplimiento de esta disposición facultará a la oficina a suspender la entrega de nuevos casos  
15 de cuentas morosas.

16 Artículo 17.-Cuando un abogado tenga que retirarse de su bufete por un plazo mayor de  
17 ocho días hábiles deberá comunicarlo al Departamento de Cobro previamente por escrito, e  
18 indicar el profesional en derecho que queda a cargo de los casos que le fueron asignados para  
19 cualquier duda o consulta que se presente por parte de la Institución.

20 Artículo 18.-El abogado deberá realizar las siguientes gestiones:

21 a) Presentación de la demanda de cobro judicial conteniendo certificaciones  
22 correspondientes debidamente firmadas por los funcionarios municipales, en un plazo no  
23 mayor a tres días hábiles. En caso de no hacerse en ese lapso, el Abogado enviará una  
24 carta, explicativa a la oficina respectiva, para la autorización por parte de la oficina  
25 correspondiente. La presentación de la demanda debe testimoniarse con el sello y la fecha  
26 del juzgado que recibió dicha demanda, siendo requisito imprescindible para el cobro de  
27 honorarios.

28 b) Los abogados están obligados a exigir a los Tribunales de Justicia donde se tramiten los  
29 casos, que se le sellen y firmen las copias de todos los escritos que se presenten, de los  
30 cuales deberá enviar copia al Departamento de Cobro.

31 c) Realizar estudios de retenciones como mínimo cada tres meses en los procesos que  
32 estén bajo su dirección, y solicitar cuando existe sentencia firme la orden de giro  
33 correspondiente. Una vez dictada la sentencia de previo y en un plazo no mayor a quince  
34 días naturales, deberá presentar al Tribunal Judicial respectivo la liquidación de costas.

35 d) En el escrito inicial de la demanda se señalará: Para notificaciones el Departamento de  
36 Cobro de la Municipalidad de Poás.

37 Artículo 19.-Para efectos de determinar si los juicios se encuentran al día, el  
38 Departamento de Cobro revisará, periódicamente, con personal calificado, el número de  
39 expedientes y registros que considere necesarios de operaciones entregados a cada abogado  
40 tomando como base la documentación en poder del Departamento de Cobro.

41 Artículo 20.-Los abogados que por alguna razón personal, quieren dejar de servir a la  
42 Institución deberán comunicar esa decisión con treinta días de antelación al Alcalde Municipal y  
43 enviar la totalidad de los expedientes judiciales que ellos manejan al Departamento de Cobro,  
44 percibiendo honorarios hasta ese momento del proceso.

45 Artículo 21.-La Municipalidad podrá realizar los trámites judiciales respectivos en contra  
46 del profesional en derecho en aquellos casos en que se demuestre negligencia o impericia en la  
47 tramitación judicial de las cuentas a cobrar.

48 Artículo 22.-No se contratará nuevamente para realizar funciones de cobro judicial a  
49 aquellos que por cualquier motivo personal o de la Municipalidad se hayan retirado del ejercicio  
50 de sus funciones como abogados externos para el cobro judicial, por un periodo de cinco años  
51 posteriores a su retiro. Con excepción en aquellos casos que se retiren en función de cargos  
52 públicos o incompatibilidad de sus funciones, por problemas de salud o cambio de domicilio a  
53 otro lugar que no sea el distrito primero de este cantón.

54 -----

---

---

## CAPÍTULO IV

### De los honorarios de los abogados

Artículo 23.- Los Abogados Externos calcularán sus honorarios profesionales de acuerdo a la base en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado vigentes de Colegio de Abogados. Monto que será reportado por el bufete o abogado a la Municipalidad de Poás, para que la Municipalidad lo cancele al Bufete o Abogado y el Municipio se lo cobre directamente a cada Contribuyente en un plazo no mayor a un mes a partir de realizado el cobro por el servicio dejado de cancelar al Municipio y una vez cancelado se le acredite al Bufete u abogado.

Se reitera que el costo por el Cobro Judicial lo asume directamente el contribuyente moroso y deberá ser cancelado antes de que la cuenta o situación financiera del contribuyente con la Municipalidad sea corregida.

Artículo 24.-Cuando un abogado deje de prestar los servicios a la Municipalidad, por cualquier motivo, excepto por incumplimiento de sus obligaciones, tendrá derecho a que se le paguen los honorarios de acuerdo con el grado de avance en que se encuentre los juicios, una vez finalizada la acción judicial, y éstos correrán por cuenta del deudor. En caso de discrepancias el Tribunal de Justicia respectivo los fijará.

## CAPÍTULO V

### De los arreglos de pago

Artículo 25.-El arreglo de pago, es el compromiso que asume el contribuyente moroso de cancelar en tiempo perentorio de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, la cuenta que adeuda a la Municipalidad de Poás.

Artículo 26.-El Área de Cobro, será el encargado de realizar la confección y trámite de los arreglos de pagos y serán aprobados por la Jefatura del Departamento de Gestión Financiera Tributaria en asocio de la Asesoría Legal Municipal a efecto de confeccionar el documento de arreglo de pago respectivo.

Artículo 27.-Para el proceso de arreglo de pago, el contribuyente debe establecer el motivo del atraso en los impuestos y servicios donde exista un compromiso de pago, éste deberá presentar debidamente lleno el Formulario de Arreglo de Pago (adjunto los requisitos), y el área de Cobros confeccionará el Arreglo de Pago y su aprobación por la Jefatura del Departamento de Gestión Financiera Tributaria.

El plazo máximo que se concede para hacer un Arreglo de Pago será de hasta doce meses calendario para persona Jurídica, y de hasta dieciocho meses calendario para persona física, contados a partir de la firma del documento respectivo.

Ambos plazos se concederán solamente durante el cobro Administrativo, si el cobro ha sido trasladado al bufete u abogado externo para el cobro judicial, no podrán los abogados externos tardar más de un mes calendario en presentar en estrados judiciales el proceso de cobro judicial en el Juzgado de rigor contados a partir de la fecha en que le es entregado el expediente administrativo de la deuda por parte del Departamento de Administración Tributaria Municipal.

Artículo 28.-En el caso de que el contribuyente moroso incumpliera el compromiso adquirido de arreglo de pago, la Municipalidad procederá de inmediato, a pasar esta cuenta a cobro judicial.

Artículo 29.-Los arreglos de pago se harán con deudas superiores al veinticinco por ciento del salario de un trabajador no calificado en actividades genéricas, de acuerdo con el más reciente decreto sobre Salarios Mínimos que se encuentra vigente y en cuentas inferiores a ese monto no se autorizan los arreglos de pago.

Artículo 30.-Toda la documentación relativa a los arreglos de pago estará en custodia del Departamento de Cobros, el cual en su oportunidad, y de ser necesario, la remitirá a los abogados, que contrate la Municipalidad, para realizar las negociaciones de cobro judicial correspondientes.

## CAPÍTULO VI

### De la determinación y suspensión de la acción judicial

Artículo 31., -Una vez que el cobro judicial haya sido iniciado solo podrá darse por terminado o suspendido en el juicio por el siguiente motivo:

---

---

1 El pago total de la suma adeudada a la Municipalidad incluyendo las costas del juicio y  
2 cualquier otro gasto generado por la acción.

### 3 **CAPÍTULO VII**

#### 4 **De los remates**

5 Artículo 32.-A fin de proteger al máximo los intereses de la Municipalidad, se fija el  
6 siguiente procedimiento de remate:

7 a) Al inicio de un cobro judicial, el Departamento de Cobro deberá solicitar que se realice  
8 un avalúo de los bienes para lo cual solicitará la colaboración del Departamento de  
9 Ingeniería Municipal u otros. Esta información servirá para que el Departamento citado  
10 pueda resolver en el momento preciso si procede a solicitar la adjudicación del bien.

11 b) Cuando el avalúo de los bienes sobrepase e] monto de la base de] remate, y hubiese  
12 posteriores, la Municipalidad ofrecerá el monto del avalúo, siempre y cuando no  
13 sobrepase del total adeudado a la Municipalidad.

14 Cuando el avalúo fuera menor que la base de lo adeudado a la Municipalidad el abogado  
15 hará puja en el remate sujetándose a lo que al efecto le indique el Departamento de Cobro.

16 Artículo 33.-El abogado está obligado a cotejar el edicto antes y después de su  
17 publicación en el boletín judicial, con los documentos que fundamentan la demanda y será  
18 responsable, ante la Municipalidad de cualquier perjuicio que por error al respecto pudiera causar  
19 su omisión.

20 Artículo 34.-El día hábil siguiente al remate, e] abogado deberá informar por escrito al  
21 Departamento de Cobro, el resultado del remate. Si pasado un lapso de ocho días no cumpliera  
22 con lo anterior, el Departamento le enviará una nota solicitando el informe, con copia al Concejo  
23 Municipal y al Alcalde Municipal para que proceda de conformidad.

### 24 **CAPÍTULO VIII**

#### 25 **Disposiciones finales**

26 Artículo 35.-A las materias que son objeto del presente reglamento, resultan aplicables las  
27 disposiciones contenidas sobre las mismas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios,  
28 Código Municipal, Código Procesal Civil, la Ley General de la Administración Pública, Ley  
29 Orgánica del Colegio de Abogados, Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso  
30 Administrativo y Formas Conexas y el Decreto de Aranceles Profesionales para Abogados, así  
31 como cualquier otra norma que guarde relación con éste Reglamento.

32 Artículo 36.-A partir de la aprobación de este Reglamento, las gestiones correspondientes  
33 dichas en este Reglamento serán ejecutadas por un funcionario encargado de la labor de cobro;  
34 hasta tanto la administración proceda a la creación formal del Departamento de Cobros.

35 Artículo 37.-El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La  
36 Gaceta.

37 Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, por segunda vez. Votan a favor los regidores Marvin  
38 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y  
39 Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
40 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

41  
42 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en ese aspecto sería importante que una  
43 temática tan interesante talvez puedan entregarla con antelación, sé que es una ratificación para  
44 una segunda publicación, pero sí es importante que nos llegue con más tiempo en adelante.

45  
46 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: este documento ya había sido visto en  
47 el Concejo Municipal anterior y también había sido analizado por la Comisión de Asuntos  
48 Jurídicos con las modificaciones del 2018, pero sí tiene toda la razón que nos llegue la  
49 documentación con más tiempo para conocimiento de todos.

50  
51 4) Se hace un recordatorio que en La Gaceta No. 116 del 20 de mayo del 2020 salió la  
52 publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el Reglamento para la aprobación de tarifas por  
53 servicios municipales del cantón de Poás, que fue aprobado por el anterior Concejo  
54 Municipal, en su Sesión Ordinaria No. 209-2020 celebrada el 27 de abril del 2020, según

---

---

1 consta en el acuerdo No. 2722-04-2020. De acuerdo al artículo 43 del Código Municipal se  
2 sometió a consulta pública no vinculante por el plazo mínimo de diez días hábiles.

3  
4 La Secretaría del Concejo lo había compartido para conocimiento del Concejo Municipal en  
5 mayo del 2020, que transcurrido el plazo, no hubo ninguna observación presentada ante esta  
6 Secretaría del Concejo. Igual hay que ratificar para la segunda publicación.

7  
8 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: este es otro caso que fue trabajado por  
9 el Concejo anterior, lo que corresponde, al no haber ninguna objeción y haber cumplido el plazo  
10 de ley, se ratifique y se proceda a la publicación por segunda vez. Sea éste con dispensa de  
11 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

12  
13 Se acuerda:

14 **ACUERDO NO. 108-06-2020**

15 El Concejo Municipal de Poás, basados en el Artículo 43 del Código Municipal, se publicó el  
16 Reglamento para la Aprobación de Tarifas por Servicios Municipales del Cantón de Poás, según  
17 constan en el Diario Oficial La Gaceta No. 116 del 20 de mayo del 2020, ya pasados un tiempo  
18 prudencial mayor a los diez días hábiles y no habiendo ninguna objeción, observaciones o  
19 consultas presentadas ante la Municipalidad, **SE ACUERDA:** Ratificar y aprobar para que se  
20 proceda a la segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sobre el Reglamento para la  
21 Aprobación de Tarifas por Servicios Municipales del Cantón, quedando en los siguientes  
22 términos:

23 **REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE TARIFAS POR SERVICIOS**  
24 **MUNICIPALES DEL CANTÓN DE POÁS**  
25 **CAPÍTULO I**

26 **Objetivos y competencias**

27 **Artículo 1º**-Este Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento aplicable para la fijación  
28 de las tarifas correspondientes a los servicios que brinde la Municipalidad de conformidad con el  
29 artículo 83 del Código Municipal.

30 **Artículo 2º**-En los servicios públicos definidos en este artículo, la Municipalidad fijara las  
31 tarifas; además velara por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad,  
32 continuidad, oportunidad y prestación óptima. Los servicios públicos sometidos a la tramitación  
33 de revisión, recalificación, aprobación y vigencia de las tarifas, en tanto se presten, son los  
34 siguientes: a) Recolección y tratamiento de desechos sólidos. b) Limpieza de vías públicas. c)  
35 Mantenimiento de parques y zonas verdes d) Suministro de agua potable y alcantarillado. e)  
36 Cementerio f) Cualquier otro servicio municipal, urbano o no, establecido por ley.

37 **Artículo 3º**-Definiciones Para efectos de este Reglamento, se definen los siguientes conceptos: a)  
38 Servicio al costo, principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los  
39 servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el  
40 servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la  
41 actividad, b) Evaluación de impacto ambiental. Estudio científico-técnico, realizado por  
42 profesionales en la materia, que permite identificar y predecir los efectos que producirá un  
43 proyecto específico sobre el ambiente, cuantificándolo y ponderándolo, para plantear una  
44 recomendación.

45 **CAPÍTULO II**

46 **Del Régimen de Fijación de Tarifas**

47 **Artículo 4º**-Las tarifas que la Municipalidad cobre por concepto de servicios prestados, se fijaran  
48 tomando en consideración el costo efectivo más un diez por ciento de utilidad para desarrollarlos.  
49 No se aceptarán como costos efectivos: a) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación  
50 del servicio público. b) Los gastos incurridos por actividades ajenas a la administración. c) Los  
51 gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades  
52 equivalentes. d) Situaciones derivadas del pendiente no cobrado por la Municipalidad.

---

---

1 **Artículo 5°**-Tratándose de tarifas por concepto de tasas, la Municipalidad las cobrara en forma  
2 anual y en tractos trimestrales sobre saldo vencido. En lo concerniente a precios por los demás  
3 servicios, podrán cobrarse mensual, trimestral o anualmente, también por periodo vencido.

4 **Artículo 6°**-En relación con los servicios de mantenimiento de parques y zonas verdes y limpieza  
5 de vías públicas, las tarifas se fijarán proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito,  
6 según la medida lineal de frente a la propiedad. En tomo a los demás servicios, la Municipalidad  
7 fijara las tarifas considerando los parámetros tendientes al idóneo cumplimiento de la prestación.

8 **Artículo 7°**-Corresponde a la Municipalidad la obligación de realizar inspecciones técnicas de  
9 los bienes inmuebles, la maquinaria, equipo, implementos necesarios y cualesquiera otros  
10 factores destinados a prestar el servicio público, para verificar su funcionabilidad y  
11 disponibilidad. El propósito de lo anterior es asegurar a la comunidad la calidad, confiabilidad y  
12 continuidad de los servicios, así como la justa distribución de costos para una equitativa fijación  
13 de las tarifas del servicio respectivo.

14 **Artículo 8°**-La Municipalidad estará obligada a realizar, por lo menos una vez al año, estudios  
15 que determinen cuáles aspectos de sus servicios son satisfactorios para los usuarios y cuales  
16 presentan deficiencias. El estudio estará a disposición de cualquier interesado. La Municipalidad  
17 deberá considerar en dicho estudio la información proveniente de los usuarios; para tales efectos,  
18 deberá poner a su disposición una dependencia encargada de atender y registrar las consultas que  
19 estos formulen. El teléfono y la dirección de dicha oficina deberá incluirse en toda factura o  
20 recibo de pago por el servicio.

21 **Artículo 9°**-La Municipalidad deberá contemplar en la revisión de los servicios, como mínimo  
22 los siguientes datos generales: a) Descripción del área al que la Municipalidad le brinda el  
23 servicio. b) Frecuencia de la prestación del servicio. para cada uno de los sectores, ya sea por  
24 manzana, barrios, calles o urbanizaciones. c) Número de unidades residenciales, comerciales e  
25 industriales que reciben el servicio, o en su defecto las medidas lineales que cubrirá el servicio. d)  
26 Componentes de los costos directos, que comprenderán: d. 1) Servicios personales d.2) Servicios  
27 no personales d.3) Materiales y suministros d.4) Depreciación de maquinaria y equipo d.5)  
28 Depreciación de instalaciones d.6) Porcentajes de gastos administrativos d.7) Utilidad para el  
29 desarrollo.

30 **Artículo 10°**-Para cada una de las tarifas por prestación de servicios brindados por este  
31 municipio y tomando en cuenta la absorción de recursos e intensidad en la prestación del  
32 servicio, se incorpora la categorización que existe en: Reglamento de Parques, Zonas Verdes y  
33 Zonas Recreativas de la Municipalidad del cantón de Poás artículo 5, 15 y concordantes,  
34 Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón de Poás artículos  
35 25, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 41, 42 y concordantes, Reglamento para la Operación y Administración  
36 del Acueducto de la Municipalidad de Poás artículos 13, 14, 15, 16 y concordantes, Reglamento  
37 de la Municipalidad de Poás, por la Omisión de deberes de los Munícipes de la Ley 7600 y los  
38 artículos 75 y 76 del Código Municipal artículos 6, 7, 13, 16, 27, 32, 35 y concordantes. Lo  
39 anterior no excluye la potestad del Concejo de crear nuevas categorías o servicios.

### CAPÍTULO III

#### Del Estudio Tarifario

42 **Artículo 11°**-La Municipalidad, previo a la aprobación de un aumento en las tarifas por los  
43 servicios que brinda, debe contar con el estudio técnico, elaborado o autorizado por la  
44 dependencia encargada de brindar o controlar el servicio correspondiente.

45 **Artículo 12°**-Dicho estudio considerara los preceptos indicados en el capítulo anterior; tomará en  
46 cuenta la estructura del respectivo servicio según el desarrollo del conocimiento, la tecnología,  
47 las posibilidades del servicio y la actividad de que se trate; y se fundamentará en al menos los  
48 siguientes presupuestos: a) observancia del servicio al costo (costo efectivo más utilidad para  
49 desarrollo), b) sujeción a criterios de equidad social, c) optimización y eficiencia del servicio.

50 **Artículo 13°**- Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Municipalidad  
51 tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el  
52 desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio y la actividad de que se  
53 trate. Si el servicio se diera por empresa privada también considerará el tamaño de las empresas  
54 prestadoras, en este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa.

---

---

1 Los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia  
2 económica definidos en el Plan nacional de desarrollo, deberán ser elementos centrales para fijar  
3 las tarifas y los precios de los servicios públicos. No se permitirán fijaciones que atenten contra el  
4 equilibrio financiero de la Municipalidad.

5 Con base en el estudio técnico previo, el Concejo Municipal fijará los precios mediante acuerdo  
6 emanado de su seno, el cual deberá publicarse en La Gaceta para entrar en vigencia y será  
7 obligación de las municipalidades revisar y actualizar anualmente estos precios. Este ajuste anual  
8 de tarifas, se hará tomando en cuenta variables externas a la administración, tales como inflación,  
9 tipos de cambio, tasas de interés, precios de hidrocarburos, fijaciones salariales y cualquier otra  
10 variable que la Municipalidad considere pertinente.

11 De igual manera, al fijar las tarifas de los servicios públicos, se deberán contemplar los siguientes  
12 aspectos y criterios, cuando resulten aplicables: a) Garantizar el equilibrio financiero. b) El  
13 reconocimiento de los esquemas de costos de los distintos mecanismos de contratación de  
14 financiamiento de proyectos, sus formas especiales de pago y sus costos; efectivos; entre ellos,  
15 pero no limitados a esquemas tipo B: (construya y opere, o construya, opere y transfiera, BOO),  
16 así como arrendamientos operativos y/o arrendamientos financieros y cualesquiera otros que sean  
17 reglamentados. c) La protección de los recursos hídricos, costos y servicios ambientales.

18 **Artículo 14°**- La Municipalidad deberá permitir el acceso de los consumidores y usuarios de los  
19 servicios públicos que presta directa o indirectamente el Gobierno Local a los estudios técnicos  
20 en que fundamentó la fijación realizada.

21 **Artículo 15°**- La Municipalidad deberá obligatoriamente aplicar los principios generales de  
22 Derecho Tributario y en su defecto, los de otras ramas jurídicas que más se avengan con su  
23 naturaleza y fines, a la hora de establecer tarifas por servicios públicos.

24 **Artículo 16°**- El estudio tarifario podrá ser ordinario o extraordinario: a) Se entenderá ordinario  
25 cuando la fijación tarifaria se deriva de las actualizaciones efectuadas al menos una vez al año,  
26 con la finalidad de adecuar las tarifas a los costos y a los parámetros de desarrollo y retribución  
27 competitiva que los rigen. b) Se considerará extraordinario cuando la fijación tarifaria resulte de  
28 la variación significativa de los parámetros económicos, sociales o ambientales tomados en  
29 consideración al momento de la aprobación del estudio tarifario ordinario. Se entenderá también  
30 como fijación extraordinaria, la que sea resultado de la aplicación de un modelo de ajuste  
31 automático. En todo caso siempre deberá cumplir con el trámite de audiencia pública.

#### CAPÍTULO IV

#### Procedimiento de aprobación de tarifas

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Tramitación del Proyecto

36 **Artículo 17°**- La revisión tarifaria deberá iniciarse mediante petición razonada que la  
37 dependencia encargada de brindar el servicio dirigirá al Alcalde. El Alcalde Municipal en  
38 coordinación con la Administración Tributaria deberá presentar al Concejo Municipal el proyecto  
39 tarifario, que será sometido a estudio y aprobación del Concejo.

40 **Artículo 18°**- Recibido el proyecto, el Concejo Municipal lo someterá a votación; en caso de que  
41 sea aprobado acordara su publicación en el diario oficial, otorgando un plazo de treinta días  
42 naturales desde la publicación y citando lugar y hora de inicio de la audiencia pública.

#### SECCIÓN SEGUNDA

#### Convocatoria

45 **Artículo 19°**- El acuerdo que establezca la convocatoria a la audiencia pública deberá indicar al  
46 menos lo siguiente: a) Nombre del Servicio que se someterá a Audiencia Pública. b) Usuarios a  
47 los que puede afectar lo que se resuelva. c) Indicación de la fecha de Audiencia Pública, que será  
48 después de los treinta días naturales siguientes a la publicación en La Gaceta, para lo cual la  
49 Municipalidad lo recordará a los usuarios del servicio, utilizando cualquier medio idóneo posible  
50 para ello, ya sea por perifoneo, volantes, o solicitando la colaboración de los sacerdotes o  
51 pastores de las congregaciones religiosas del lugar. d) Los requisitos y documentos que deben  
52 aportar las personas que participaran en la Audiencia y que deseen intervenir como interesados  
53 directos y legítimos. e) Medios de prueba que deben aportarse, para oponerse al aumento, a saber,  
54 estudios técnicos, estudios jurídicos, estudios socioeconómicos, o cualquier otro que tenga

---

---

1 validez a criterio de la Municipalidad. O Dependencia de la Municipalidad que tiene la  
2 información correspondiente sobre el servicio a aumentar. g) Oficina en la cual deberán  
3 presentarse las oposiciones por escrito. h) Lugar y hora de realización de la Audiencia Pública.

4 **Artículo 20°**- Toda la información relacionada con la tramitación tarifaria, incluyendo los  
5 estudios técnicos que respaldaron la fijación tarifaria, estarán al alcance de los interesados en la  
6 dependencia de atención al usuario y será debidamente divulgada por la Municipalidad.

7 **Artículo 21°**- Toda persona con interés legítimo o derecho subjetivo podrá oponerse a la gestión,  
8 mediante la presentación de un escrito motivado, acompañado de la prueba en que fundamenten  
9 su criterio, durante los primeros veinte días del plazo antes indicado.

## 10 **SECCIÓN TERCERA**

### 11 **Audiencia**

12 **Artículo 22°**- El (la) Presidente del Concejo Municipal fungirá como director de la audiencia  
13 pública, quien será asistido por el personal administrativo que resulte necesario, con el fin de  
14 fiscalizar el ingreso y el orden en la audiencia, así como de evacuar las consultas técnicas  
15 pertinentes.

16 **Artículo 23°**- En la audiencia se procederá: **a)** Identificar a las personas que comparecen con el  
17 carácter de interesados legítimos y directos, y reconocerles esa calidad. Para tal efecto, con la  
18 debida antelación se solicitará colaboración al Tribunal Supremo de Elecciones con el fin de que  
19 remita el padrón cantonal, que servirá para comprobar si los ciudadanos que ingresan a la  
20 Audiencia Pública, cuentan con derecho de participar en la misma. Cualquier ciudadano que  
21 pretenda ingresar, sin estar incluido en el padrón cantonal, será repelido y se le prohibirá el  
22 ingreso y la participación en la Audiencia Pública. **b)** Abrir la audiencia indicando a los presentes  
23 la forma en que se desarrollara la misma, considerando como mínimo, las siguientes reglas: 1.  
24 Lectura del proyecto. 2. Lectura de oposiciones presentadas por escrito, con el fin de no duplicar  
25 oposiciones. 3. Posibilidad de ampliar las oposiciones escritas. 4. Participación de interesados  
26 que deseen oponerse. 5. Discusión ordenada y sistematizada de las oposiciones existentes. 6.  
27 Conclusiones generales.

28 La Presidencia dará la palabra a los interesados procurando que hagan sus exposiciones en forma  
29 clara, precisa y breve, aportando los fundamentos de sus alegaciones, mismas que deberán estar  
30 fundamentadas en estudios técnicos, estudios jurídicos, estudios socioeconómicos, o cualquier  
31 otro medio idóneo. Las oposiciones al proyecto tarifario que se presenten en la Audiencia Pública  
32 se harán en forma verbal. Las oposiciones verbales serán resumidas y su exposición se hará en  
33 cinco minutos, pudiendo ser prorrogados por otro término igual a criterio de la Presidencia del  
34 Concejo Municipal. Será potestad exclusiva de quien ejerza la Presidencia del Concejo, retirar la  
35 palabra a aquellas personas que no se refieran estrictamente a la propuesta tarifaria, y más bien se  
36 determine que tratan de entorpecer el procedimiento.

37 **Artículo 24°**- Para la celebración de la Audiencia, es necesario que en la misma se encuentre el  
38 funcionario o consultor que realizó el estudio objeto del procedimiento para que aclare las  
39 consultas técnicas que le puedan ser cuestionadas en el estudio.

40 **Artículo 25°**- El trámite de la audiencia pública, será regido por los siguientes principios: 1.  
41 Debido proceso en sentido adjetivo y sustantivo, 2. Publicidad, 3. Oralidad, 4. Congruencia, 5.  
42 Participación, 6. Informalismo, 7. Economía procedimental, 8. Imparcialidad e 9. Impulso de  
43 oficio.

## 44 **SECCIÓN CUARTA**

### 45 **Aprobación y vigencia de tarifas**

46 **Artículo 26°**- El Concejo Municipal convocará a una sesión extraordinaria que se celebrará a  
47 más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la audiencia pública, en la que  
48 analizarán las incidencias y resultados de la audiencia pública y se someterá a votación el  
49 Proyecto Tarifario. En caso de ser procedentes las oposiciones, el Concejo someterá las tarifas a  
50 un análisis por parte del consultor o del funcionario que realizó la revisión, para que, dentro de un  
51 plazo no superior a diez días hábiles, presente un nuevo estudio tarifario, tomando en cuenta los  
52 estudios técnicos o sugerencias presentadas en las oposiciones admitidas.

## 53 **CAPÍTULO V**

### 54 **Disposiciones varias**

---

---

1 **Artículo 27°**- Las tarifas y los precios que fije la Municipalidad regirán a partir de su publicación  
2 en el diario oficial La Gaceta o a partir del momento en que lo indique la resolución  
3 correspondiente y, en ningún caso, podrán tener efecto retroactivo.

4 **Artículo 28°**- La Municipalidad estará sujeta al momento de establecer las tarifas de los servicios  
5 que preste, al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N.º 8131.

6 **Artículo 29°**- La Municipalidad brindará el servicio conforme a los principios de eficiencia,  
7 continuidad e igualdad, establecidos en la Ley, la Ley General de la Administración Pública, los  
8 reglamentos correspondientes y la concesión.

9 **Artículo 30°**- Dentro de los tributos municipales podrán establecerse contribuciones especiales,  
10 cuando se realicen obras que se presten a ello y que mantengan una relación apropiada con el  
11 beneficio producido. Estas contribuciones estarán a cargo de los propietarios o poseedores del  
12 inmueble beneficiado y se fijarán respecto de los principios constitucionales que rigen la materia.

13 **Artículo 31°**- Contra el acuerdo del Concejo Municipal, cabrán los recursos de revocatoria y de  
14 apelación. Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en  
15 memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la  
16 revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer  
17 la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el  
18 Tribunal Superior Contencioso-Administrativo. Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se  
19 resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente  
20 no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá  
21 pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código  
22 Procesal Contencioso-Administrativo. Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso  
23 de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de  
24 presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.

25 **Artículo 32°**- Las personas físicas amparadas bajo la ley 7600 pagaran una tarifa equivalente al  
26 50% de la tarifa que les aplique en cuanto a los servicios que deban cancelar al Gobierno Local.  
27 Para demostrar su discapacidad deberán demostrar con prueba fehaciente dicha condición.

28 **Artículo 33°**- Rige a partir de su segunda publicación.

29 Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta por segunda vez. Rige a partir de su publicación.  
30 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho  
31 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE**  
32 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
33 **APROBADO.**

34  
35 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: para informarles que, esta semana quedó  
36 en firme una licitación por demanda a la Imprenta Nacional, entonces todas estas publicaciones  
37 ya la licitación está, así que no vamos a requerir hacer licitaciones para realizar cada publicación  
38 que requiera, si es un tema de presupuesto, pero por cuatro años ya está contratada la imprenta  
39 nacional para el tema de publicaciones.

40  
41 5) Se recibe oficio No. MPO-ALM-222-2020 de fecha 29 de junio del 2020 del MBA Heibel  
42 Rodríguez Araya, Alcalde Municipalidad de Poás, dirigido al Ing. Rodolfo Méndez Mata,  
43 Ministro MOPT y el Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de  
44 Vialidad, con copia al Despacho Diputado Erwin Masis, Junta Vial Municipalidad de Poás y  
45 a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Después de un respetuoso saludo, deseándoles  
46 continuidad en la excelente labor que han venido haciendo en nuestro País; como es de su  
47 conocimiento se está pronto a iniciar por parte del CONAVI, la construcción del puente  
48 sobre el Río Poás en la ruta Nacional No.107, que es la ruta que da ingreso a este Cantón,  
49 obra que hemos estado esperando por muchos años y gracias al interés de su Ministerio  
50 pronto será una realidad.

51 Debido a ello, se hace necesario contar con rutas alternas que mitiguen el problema de  
52 movilidad que genera la construcción del puente, una de ellas es la denominada calle Rufino,  
53 que permite el tránsito del Distrito de San Pedro a la localidad de Tambor de Alajuela, que  
54 se integra a la ruta nacional No. 107, la cual cuenta con un puente de vieja data y en muy

---

---

1 mal estado; por lo que respetuosamente solicito a su autoridad, en calidad de préstamo, el  
2 puente que actualmente se ubica en la entrada del Cantón de Poás, para ser instalado en la  
3 ruta Cantonal Calle Rufino, código inventario No. 2-08-055; así mismo solicito la  
4 *colaboración necesaria para la colocación del puente en la calle citada.*”  
5

6 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: sobre éste oficio lógicamente sería en el  
7 momento que se empiecen las obras, entonces si les parece con lo citado en el oficio, brindar un  
8 voto de apoyo a las gestiones del señor Alcalde Municipal en los mismos términos.  
9

10 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: una pregunta, ese puente no está aprobado entre  
11 la lista de puentes que nos habían enviado que estaba para hacerlos nuevos, porque si, talvez si  
12 vamos a pasar esto y el otro ya está aprobado, es capaz nos vayan a dejar sin uno ni otro, no sé en  
13 que calidad está el puente en calle Rufino.  
14

15 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: el puente de calle Rufino es ruta  
16 cantonal, tanto del sector de Poás como de Alajuela, no hay ningún proyecto para ese puente, más  
17 bien y quiero decir que esta negociación ya está hecha, el Ministro nos dijo que sí era factible,  
18 entonces este puente lo que harían los ingenieros del CONAVI era llévaselo para otro lugar, y  
19 producto de la gestión mediante una reunión virtual que tuvimos, por eso estamos formalizando  
20 la propuesta; por supuesto que es en calidad de préstamo porque el MOPT no puede invertir en  
21 una ruta cantonal, que en algún momento habrá que pensar en la construcción de ese puente pero  
22 hay que buscar los fondos, porque no es un puente que el CONAVI vaya a construir,  
23 posiblemente por medio de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de  
24 Poás, podamos hacerlo, pero de momento lo que esperamos es, que cuando inicie la construcción  
25 del puente sobre el río Poás, que esperamos que sea muy pronto, en vista de que ya el contrato  
26 está en refrendo en la Contraloría General de la Republica, creo que había sido devuelto por  
27 algunas observaciones, pero ya pronto está en tener el refrendo y una vez que se tenga puedan  
28 iniciar con ese proyecto, igual estamos tratando de estar entre los primero de la lista, porque en  
29 este contrato se adjudicaron 7 puentes, no es solamente el puente de Poás. Pero sí efectivamente  
30 el puente de calle Rufino quien lo debe construir es la Municipalidad de Poás y talvez con un  
31 convenio con la Municipalidad de Alajuela, siendo ésta ruta cantonal.  
32

33 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, retomando el oficio del Alcalde, someto a  
34 votación de los regidores brindar un voto de apoyo a las gestiones realizada por el Alcalde ante el  
35 MOPT, en los términos citados. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente  
36 aprobado.  
37

38 Se acuerda:

39 **ACUERDO NO. 109-06-2020**

40 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. MPO-ALM-222-2020 del MBA Heibel  
41 Rodríguez Araya, Alcalde Municipal de Poás, dirigido al Ing. Rodolfo Méndez Mata, Ministro  
42 MOPT y el Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad,  
43 referente al puente sobre ruta nacional 107; **SE ACUERDA:** Apoyar en todos sus extremos las  
44 gestiones realizadas por la Alcaldía de ésta Municipalidad, ante el Ministro del MOPT, en los  
45 términos que se citan: “...como es de su conocimiento se está pronto a iniciar por parte del  
46 CONAVI, la construcción del puente sobre el Río Poás en la ruta Nacional No.107, que es la  
47 ruta que da ingreso a este Cantón, obra que hemos estado esperando por muchos años y gracias  
48 al interés de su Ministerio pronto será una realidad. Debido a ello, se hace necesario contar con  
49 rutas alternas que mitiguen el problema de movilidad que genera la construcción del puente, una  
50 de ellas es la denominada calle Rufino, que permite el transito del Distrito de San Pedro a la  
51 localidad de Tambor de Alajuela, que se integra a la ruta nacional No. 107, la cual cuenta con  
52 un puente de vieja data y en muy mal estado; por lo que respetuosamente solicito a su autoridad,  
53 en calidad de préstamo, el puente que actualmente se ubica en la entrada del Cantón de Poás,  
54 para ser instalado en la ruta Cantonal Calle Rufino, código inventario No. 2-08-055; así mismo

---

---

1 *solicito la colaboración necesaria para la colocación del puente en la calle citada.*”. Votan a  
2 favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,  
3 Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**  
4 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5  
6 6) Se recibe oficio No. ASADA-SR-041-2020 de fecha 29 de junio 2020 del señor Alejandro  
7 Chacón Porras, Presidente de la ASADA de Santa Rosa, dirigido a éste Concejo Municipal, y  
8 dice textual: “En atención a su oficio MPO – GDT – 081- 2020, sobre el caso de una  
9 construcción ilegal en el área de protección de la naciente El Quijote, nos permitimos  
10 señalar lo siguiente:

- 11 • Agradecer la diligente respuesta de esta corporación y las acciones de la administración  
12 en la fiscalización constructiva y resguardo del recurso hídrico, algo en lo que existía  
13 poco interés en pasadas administraciones.
- 14 • Solicitar se nos haga parte en las notificaciones del expediente administrativo y judicial  
15 en este caso, para dar debido seguimiento al caso y mantener informada la comunidad.
- 16 • Poner en consideración de esta Municipalidad, la necesidad dentro del debido proceso y  
17 el marco de legalidad, de la demolición de la construcción, con el objetivo de evitar  
18 afectación al área de recarga y tubos de flujo de la naciente.
- 19 • Alertar a esta corporación para una mayor vigilancia constructiva en la zona,  
20 especialmente de construcciones por etapas, que inician con una simple chorrea de  
21 cemento y rápidamente concluyen en techado y vivienda.

22 Agradeciendo su colaboración;

23  
24 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: en vista de que la nota viene dirigida al  
25 Concejo, someto a votación de los regidores trasladar dicha nota al Alcalde y Gestión de  
26 Desarrollo Territorial para que le den seguimiento a la solicitud planteada sobre éste tema. Sea  
27 con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

28  
29  
30 Se acuerda:

31 **ACUERDO NO. 110-06-2020**

32 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio No. ASADA-SR-041-2020 de fecha 29 de  
33 junio 2020 del señor Alejandro Chacón Porras, Presidente de la ASADA de Santa Rosa, en  
34 atención a su oficio MPO – GDT – 081- 2020, sobre el caso de una construcción ilegal en el área  
35 de protección de la naciente El Quijote, **SE ACUERDA:** Trasladar dicha nota al Alcalde y  
36 Gestión de Desarrollo Territorial para que le den seguimiento a la solicitud planteada sobre éste  
37 tema según corresponda, ante la ASADA de Santa Rosa. Votan a favor los regidores Marvin  
38 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y  
39 Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
40 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

41  
42 7) Se recibe oficio No. CNE-UL-OF-0330-2020 del 25 de junio del 2020, recibido en ésta  
43 Secretaria del Concejo vía correo electrónico a través del Despacho del Diputado Roberto  
44 Thompson Chacón, oficio firmado por el señor Eduardo Mora Castro, Jefe, Unidad de  
45 Asesoría Legal, Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
46 (CNE), dirigido al señor Roberto Thompson Chacón, de conocimiento a éste Concejo  
47 Municipal y dice textual: “**Asunto: Respuesta al oficio DRTCH-047-2020 del 28 de mayo**  
48 **2020**

49 Con instrucciones del señor Alexander Solís Delgado, Presidente de esta Comisión me  
50 permito brindar respuesta al oficio DRTCH-047-2020 del 28 de mayo 2020, en los siguientes  
51 términos:

52 **I. Gestión del Riesgo en Costa Rica**

53 Costa Rica es un país ubicado en la zona de influencia intertropical de América Central, y  
54 las condiciones de esta región climática en que se encuentra hacen que de manera periódica

---

---

1 se presenten eventos meteorológicos que inciden en el aumento, disminución y/o intensidad  
2 de las precipitaciones, en las mareas, oleajes y en los vientos. Los sismos y erupciones  
3 volcánicas que son parte de la geodinámica interna del planeta constituyen eventos  
4 frecuentes a lo largo de toda la historia del país. Del efecto inmediato o retardado de estos  
5 factores geológicos, derivan los eventos que se identifican como propios de la geodinámica  
6 externa, tales como los deslizamientos, los flujos de lodo y detritos, los represamientos o  
7 cabezas de agua y lodo, las mismas inundaciones y los procesos erosivos ocasionados por el  
8 lavado de los suelos.

9 Asimismo, es necesario indicar que desde enero del año 2020, las autoridades de salud  
10 activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de  
11 nuevo coronavirus en China, después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la  
12 Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos  
13 en diferentes países del mundo. Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que  
14 pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más  
15 graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio  
16 (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el  
17 COVID-19.

18 La política de gestión del riesgo constituye un eje transversal de la labor del Estado  
19 Costarricense; articula los instrumentos, los programas y los recursos públicos en acciones  
20 ordinarias y extraordinarias, institucionales y sectoriales, orientadas a evitar la ocurrencia  
21 de los desastres y la atención de las emergencias en todas sus fases, en consecuencia toda  
22 política de desarrollo del país debe incorporar tanto los elementos necesarios para un  
23 diagnóstico adecuado del riesgo y de la susceptibilidad al impacto de los desastres, así como  
24 los ejes de gestión que permitan su control.

25 Según la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, se entiende a la gestión de  
26 riesgo como un:

27 Proceso mediante el cual se revierten positivamente las condiciones de vulnerabilidad de la  
28 población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las  
29 actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y  
30 preventivo, al que se incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres  
31 dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como la preparación,  
32 atención y recuperación ante las emergencias (artículo 4).

33 La gestión de riesgo presenta ámbitos distintos de intervención: desde lo nacional, regional y  
34 sectorial hasta lo local, comunitario y familiar, por lo que requiere la existencia y el  
35 funcionamiento de sistemas y estructuras organizacionales e institucionales que representan  
36 esos ámbitos y que reúnan, bajo modalidades de coordinación establecidas, sus papeles  
37 diferenciados acordados, sus instancias colectivas de representación social de los diferentes  
38 actores e intereses que participan en la construcción del riesgo y en su reducción, previsión y  
39 control, deben ser definidas adecuadamente.

## 40 **II. Responsabilidad del Estado Costarricense en la gestión de riesgos de desastre**

41 Es responsabilidad del Estado costarricense prevenir los desastres; entendidos estos por la  
42 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo como una:

43 Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen  
44 natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar, en una población,  
45 condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las  
46 condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de  
47 vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y  
48 daños severos al ambiente (artículo 4).

49 Con base en lo dispuesto en los artículos 3, 8, 25 y 26 de la misma ley, todas las instituciones  
50 del Estado tienen el imperativo mandato de prevenir los desastres por lo que todas las  
51 instancias del Estado están obligadas a considerar en sus programas los conceptos de riesgo  
52 y desastre e incluir las medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para  
53 evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos.

54 Se dispone además en el artículo 27, la obligación de que, en los presupuestos de cada

---

---

1 institución pública, se incluya la asignación de recursos para el control del riesgo de los  
2 desastres, considerando la prevención como un concepto afín con las prácticas de desarrollo  
3 que se promueven y realizan. En este sentido, los Gobiernos Locales deben incorporar la  
4 gestión del riesgo como componente de los proyectos de desarrollo urbano, considerando en  
5 sus programas los conceptos de riesgo y desastre incluyendo las medidas de gestión  
6 ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una  
7 cultura que tienda a reducirlos.

8 Ha indicado reiteradamente la Procuraduría General de la República a través de sus  
9 dictámenes que el Estado tiene entre sus misiones el prevenir la realización de riesgos que  
10 puedan afectarlo o afectar a su población, y que debe ejercer una labor preventiva dirigida a  
11 evitar que las personas y bienes sufran daños por causa de un siniestro: se protege para  
12 evitar que la vida o la salud de las personas o su patrimonio sufran daños. En el Dictamen  
13 número C-213-2014 de 01 de julio de 2014 indicó textualmente:

14 Ciertamente, la emergencia no puede evitarse, pero sí pueden atenuarse sus efectos,  
15 para lo cual se requiere una labor de prevención. Y es que la imprevisión, es decir el  
16 no prever que X situación puede producirse y el no actuar para evitarla, entraña un  
17 riesgo para la vida, salud y seguridad de las personas y los bienes de éstas. Se  
18 comprende que ninguna Administración Pública puede evitar que una calamidad  
19 pública se produzca, pero sí puede imputársele responsabilidad por no prever las  
20 consecuencias que esa calamidad pueda generar. (p.2).

21 De esta forma queda manifiesto que el ordenamiento jurídico obliga a todo el Estado  
22 costarricense a gestionar el riesgo de forma integral, tomando las acciones requeridas para  
23 evitar los daños a las personas, los bienes y el ambiente.

### 24 **III. Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR):**

25 La gestión de este riesgo es la base principal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo  
26 entendido este como la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los  
27 órganos, las estructuras, las relaciones funcionales, los métodos, los procedimientos y los  
28 recursos de todas las instituciones del Estado, procurando la participación de todo el sector  
29 privado y la sociedad civil organizada. Su propósito es la promoción y ejecución de los  
30 lineamientos de la política pública que permiten tanto al Estado Costarricense como a los  
31 distintos sectores de la actividad nacional, incorporar el concepto de gestión del riesgo como  
32 eje transversal de la planificación y de las prácticas del desarrollo.

33 El SNGR se estructura por medio de las instancias de coordinación definidas en el artículo  
34 10 del mismo cuerpo normativo. De conformidad con el artículo 9 de la Ley N°8488, la  
35 Administración Central, la Administración Pública Descentralizada del Estado, los  
36 gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada, en cumplimiento del  
37 principio de coordinación, se integrarán a las estructuras técnicas u operativas que conforme  
38 la Comisión, según los alcances del artículo 10.

39 Para el caso que nos ocupa, es necesario enfatizar en las instancias de coordinación del  
40 SNGR que se encuentran trabajando activamente en la atención de la emergencia:

41 El Centro de Operaciones de Emergencia (COE) es la instancia permanente de coordinación,  
42 adscrita a la Comisión; reúne en el nivel nacional todas las instituciones públicas y los  
43 organismos no gubernamentales que trabajan en la fase de primera respuesta a la  
44 emergencia. Su responsabilidad es preparar y ejecutar, mediante procedimientos  
45 preestablecidos, labores coordinadas de primera respuesta ante situaciones de emergencia.  
46 Constituyen este Centro representantes designados por el máximo jerarca de cada institución  
47 que ejerzan al menos cargos con un nivel de dirección.

48 Para la Emergencia Nacional por COVID-19, el COE ha sido esencial para la toma de  
49 decisiones, por cuanto en él se integran las instituciones con competencia para dar soporte a  
50 la atención de la emergencia y el control epidemiológico. Se han creado 9 mesas de trabajo  
51 en las que se toman las decisiones operativas para una adecuada gestión a nivel nacional,  
52 regional y cantonal. Las nueve mesas de trabajo adscritas al COE son: Mesa de Salud, Mesa  
53 de Seguridad, Mesa de Servicios Básicos, Mesa de Asistencia Humanitaria en el Exterior,  
54 Mesa de Infraestructura Productiva, Mesa de Protección Social, Mesa de Educación, Mesa

---

---

1 de Seguridad Alimentaria, Mesa de Comercio Exterior.

2 Asimismo, es necesario precisar sobre los Comités Regionales, Municipales y Comunales de  
3 Emergencia, que son las instancias permanentes de coordinación en los niveles regional,  
4 municipal y comunal, por medio de ellos, la CNE cumple su función de coordinación de las  
5 instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que  
6 trabajan en la atención de emergencias o desastres. Se integran con la representación  
7 institucional o sectorial de los funcionarios con mayor autoridad en el nivel correspondiente.  
8 En el caso en particular, de la Emergencia Nacional por COVID-19 los Comités de  
9 Emergencia en los niveles regional y municipal han desarrollado el operativo de  
10 identificación de los beneficiarios, así como la entrega de los suministros humanitarios en  
11 coordinación con la CNE en el marco del cumplimiento de las Directrices generadas para tal  
12 efecto.

13 Por su parte, los Comités Asesores Técnicos son Equipos técnicos interdisciplinarios  
14 conformados por especialistas y organizados según áreas temáticas afines; asesoran a la  
15 Comisión, al COE y a las demás instancias de coordinación del Sistema Nacional de Gestión  
16 del Riesgo, en los temas específicos de su competencia. Sus criterios se definen como de  
17 carácter especializado, técnico y científico y constituyen la base para la toma de decisiones  
18 en la prevención y atención de emergencias. En el caso en particular, de la Emergencia  
19 Nacional por COVID-19 el Comité Asesor Técnico de Asistencia Internacional (CATAI), ha  
20 liderado las acciones para cooperación internacional técnica, financiera no reembolsable,  
21 recepción de suministros de donantes internacionales.

#### 22 **IV. Potestades y responsabilidades de los Gobiernos Locales en la gestión de riesgos de** 23 **desastre**

24 La importancia de la corresponsabilidad y compromiso local de la GR por parte de las  
25 municipalidades radica en que las emergencias y posibles desastres se pueden materializar  
26 en sus territorios, por lo que su reacción y sobre todo la prevención deben ser propias de su  
27 *quehacer cotidiano. Aún los desastres “grandes” que afectan el territorio nacional, son en*  
28 *realidad la suma de amenazas y vulnerabilidades que ocurren de manera simultánea,*  
29 *localizada y altamente dinámica, en el territorio municipal, producto de la concatenación de*  
30 *las relaciones físicas, sociales, económicas y políticas ii.*

31 Tal y como lo menciona Saborío Bejarano et al en el documento Normas y elementos básicos  
32 de gestión municipal del riesgo de desastre con énfasis en prevención, control y regulación  
33 *territorial, “el riesgo se genera mediante la construcción social de la vulnerabilidad, en los*  
34 *procesos del desarrollo (muchas veces mal entendido) de una región o municipio. Por ello, si*  
35 *no se revierten los planteamientos equivocados o inadecuados de ese “desarrollo”, se está*  
36 *estimulando la gestación del riesgo de desastres” (p.13).*

37 En este punto, es necesario recordar que en virtud de que por mandato constitucional la  
38 administración de los intereses y servicios locales del cantón es competencia del Gobierno  
39 Local, y para el caso concreto, las Municipalidades cuentan con la autonomía suficiente, con  
40 patrimonio propio, y capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos  
41 necesarios para cumplir sus fines, por lo que bajo el principio de que el riesgo se debe  
42 gestionar desde los niveles locales, son estas quienes deben atender en primera instancia las  
43 situaciones de desastre o emergencia que se presenten en sus cantones, incluida la asistencia  
44 humanitaria, como es el caso de la distribución de diarios alimenticios.

#### 45 **V. Competencias de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de** 46 **Emergencias en el marco de la emergencia nacional**

47 La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es la entidad  
48 rectora en la prevención de riesgos y en los preparativos necesarios para atender situaciones  
49 de emergencia, por lo que las acciones ordinarias y extraordinarias tienen como principio  
50 fundamental del accionar la protección de la vida, no solo de los costarricenses sino de todo  
51 habitante o residente en el país.

52 En efecto, el artículo 3 de la Ley establece como principio fundamental esa protección de la  
53 vida. Empero, la enunciación del principio no limita la protección a la vida y la integridad  
54 física de la persona que se encuentre en el territorio nacional. Por el contrario, la protección

---

---

1 de la vida es comprensiva de la protección del ambiente y de los bienes de las personas  
2 residentes, independientemente de su nacionalidad. Protección de la vida, de la integridad  
3 física, del patrimonio y seguridad que están en la base de otros principios establecidos en  
4 orden a la atención de las emergencias y situaciones de riesgo, como sucede con el principio  
5 de solidaridad.

6 Es claro que las acciones que esta Comisión ha desarrollado en la fase de respuesta se  
7 enmarcan en lo que establece la Ley 8488:

- 8 a) Fase de respuesta: Fase operativa inmediata a la ocurrencia del suceso.  
9 Incluye las medidas urgentes de primer impacto orientadas a salvaguardar la vida, la  
10 infraestructura de los servicios públicos vitales, la producción de bienes y servicios  
11 vitales, la propiedad y el ambiente, mediante acciones de alerta, alarma, información  
12 pública, evacuación y reubicación temporal de personas y animales hacia sitios  
13 seguros, el salvamento, el rescate y la búsqueda de víctimas; el aprovisionamiento de  
14 los insumos básicos para la vida, tales como alimentos, ropa, agua, medicamentos y la  
15 asistencia médica, así como el resguardo de los bienes materiales, la evaluación  
16 preliminar de daños y la adopción de medidas especiales u obras de mitigación  
17 debidamente justificadas para proteger a la población, la infraestructura y el ambiente  
18 (inciso a) artículo 30).

19 En este mismo sentido, conviene recordar que el Decreto de Emergencia N°42227-MP-S se  
20 establecen las acciones que se desarrollarán en cada fase de la emergencia, respecto a la  
21 fase de respuesta se indica textualmente lo siguiente:

- 22 a) Fase de respuesta: incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su  
23 reglamento, las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los  
24 servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de  
25 suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en  
26 edificaciones, la protección del personal sanitario, personal de primera respuesta y de  
27 la Cruz Roja Costarricense, vigilancia epidemiológica, necesidades de diagnóstico y  
28 abordaje de la enfermedad en todas sus fases, y la asistencia humanitaria requerida  
29 para la adecuada atención de la emergencia. En el marco de sus competencias las  
30 instituciones velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la  
31 venta y la especulación en bienes y servicios (artículo 2).

## 32 **VI. Sobre la Emergencia Nacional declarada bajo Decreto 42227-MP-S**

33 Una vez desarrollado el marco teórico de la gestión del riesgo, la responsabilidad estatal, y  
34 las potestades de los Gobierno Locales, se procede a exponer en algunas líneas el contexto de  
35 la emergencia nacional que nos ocupa.

36 En fecha 08 de marzo del 2020, la CNE decretó Alerta Amarilla N°09-20 en todo el territorio  
37 nacional, a fin de coordinar y movilizar los recursos de manera Interinstitucional, y la  
38 convocatoria del Comité de Operaciones de Emergencia, incluidos los comités de emergencia  
39 en los niveles regional, municipal y comunal, con la respectiva activación de los Centros  
40 Coordinadores de Operaciones (CCO).

41 La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de  
42 Emergencias, mediante Acuerdo N°046-03-2020, de la sesión extraordinaria N°03-03-2020  
43 del 15 de marzo 2020, recomienda a la Presidencia de la República, con base en el artículo  
44 18 inciso c) de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, la declaración de  
45 estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a  
46 la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Y  
47 posteriormente el Poder Ejecutivo mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de  
48 marzo del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 51 del mismo día, declara  
49 estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica.

50 La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias a través de su  
51 Dirección de Gestión del Riesgo, respecto a los niveles de alerta emitidos, se tiene que:

- 52 • En fecha 04 de junio del 2020 estableció la Alerta Naranja N°18 mediante la cual  
53 declaró en alerta naranja, los siguientes territorios: Distrito Cariari del cantón de  
54 Pococí, Distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, Distrito Las Juntas del

---

---

1 cantón de Abangares, Distritos Cañas y Bebedero del Cantón Cañas, Distrito de Los  
2 Chiles, cantón de Los Chiles.

- 3 • En fecha 07 de junio del 2020, estableció la Alerta Naranja N°19, mediante la cual se  
4 amplió el alcance territorial de la alerta naranja al Distrito La Fortuna de San  
5 Carlos, el Cantón de Upala y el Cantón de Pococí.
- 6 • El 16 de junio del 2020, mediante la Alerta N°23 se baja a categoría amarilla los  
7 distritos Cañas, Bebedero y Las Juntas.
- 8 • El 19 de junio del 2020, estableció Alerta Naranja N°24, transformando la categoría  
9 de alerta de amarilla a naranja en los cantones de Desamparados y Alajuelita.
- 10 • El 23 de junio del 2020, mediante la Alerta Naranja N°27 aumentó el nivel de alerta  
11 en el distrito de Pavas, pasándolo a nivel naranja.

## 12 **VII. Sobre sus preguntas en concreto**

13 Es claro que el Estado Costarricense es responsable de realizar esfuerzos comunes para  
14 proteger la vida humana, la integridad física, los bienes y el ambiente de las personas que se  
15 encuentran en el territorio nacional frente a los desastres o sucesos peligrosos que puedan  
16 ocurrir; siendo necesaria la integración de los esfuerzos del Gobierno Central en el manejo  
17 oportuno, coordinado y eficiente de la crisis humanitaria para la reducción del impacto  
18 negativo de las consecuencias sociales y económicas que acarrea esta situación.

### 19 **a. Procedimiento para la entrega de diarios**

20 La Presidencia de esta Comisión, con fundamento en las atribuciones que el artículo 19  
21 inciso e) de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, otorga a la Presidencia  
22 de la CNE, se dictaron las resoluciones CNE-PRE-DIR-004-2020 de las quince horas del día  
23 quince de marzo del 2020 y CNE-PRE-DIR-006-2020 de las diecisiete horas del día siete de  
24 abril del 2020 para girar las líneas de trabajo para los Comités Regionales de Emergencia y  
25 los Comités Municipales de Emergencia en el marco de la Emergencia por COVID-19.

26 En este sentido, se instruyó que en el nivel municipal, la coordinación del Centro  
27 Coordinador de Operaciones (CCO), la asumirá el coordinador del CME, con el apoyo  
28 técnico de las autoridades del Ministerio de Salud como ente rector y la CCSS como  
29 responsable de los servicios de salud; y la participación activa en materia de asistencia  
30 humanitaria de las instituciones presentes en el cantón, que no estén en la primera línea de  
31 respuesta a la emergencia sanitaria.

32 Para el seguimiento a las acciones desarrolladas por el Comité de Emergencia, se solicitó la  
33 conformación de un equipo de manejo de información, conformado por las instituciones que  
34 están trabajando en la primera línea de la emergencia (Ministerio de Salud, CCSS, IMAS,  
35 Municipalidad, entre otros que considere pertinente el CME), y tendrá la responsabilidad de  
36 la elaboración de las listas de necesidades y requerimientos, así como de la elaboración,  
37 filtro y definición de población afectada.

38 Asimismo, se requirió a los Comités Municipales de Emergencia (CME), la conformación de  
39 un equipo de manejo de logística, encargado de la distribución de la asistencia humanitaria,  
40 debiendo como prioridades para la atención social, los siguientes:

- 41 1. Población en estado de aislamiento, que cuenten con una orden sanitaria emitida por el  
42 Ministerio de Salud.
- 43 2. Población Vulnerable (adultos mayores, pobreza extrema, personas con discapacidad,  
44 entre otros).
- 45 3. Población que se ha visto afectada en su fuente de ingreso por suspensiones de contrato,  
46 por despido, por la imposibilidad de ejercer actividades económicas.

47 En la Directriz CNE-PRE-DIR-006-2020 se instruye que cada CME tenga por escrito los  
48 criterios de selección de beneficiarios, según los tres niveles de prioridad establecidos; cuyos  
49 documentos deben ser firmados por el coordinador del CME, quién por mandato legal es el  
50 Alcalde de cada cantón, o en quien este delegue.

51 En todas las directrices emitidas, se hizo énfasis en la necesidad de mantener los niveles de  
52 coordinación y de comunicación, entre las diferentes instancias, de los niveles municipales,  
53 hacia los niveles regionales.

Mediante la CNE-PRE-DIR-008-2020 se ratifican las instrucciones giradas mediante Directriz No. CNE-PRE-DIR-006-2020, en la que se instruyó a los comités municipales de emergencia a la elaboración de las listas de necesidades y requerimientos, así como de la elaboración, filtro y definición de población afectada mediante los criterios de prioridad definidos en la directriz de cita, y se instruye a los comités que en caso de no contar con criterios institucionales que permitan la validación de la información brindada por las personas afectadas por los efectos de la emergencia nacional vigente se proceda a recolectar una declaración jurada, firmada por el solicitante y dos testigos que acompañen con su firma el documento. Tenido en cuenta lo siguiente:

- La declaración jurada debe ser entregada de previo al solicitante para que proceda a llenarla de su puño y letra y firmada.
- Solo en aquellos casos que el solicitante sea iletrado o tenga incapacidad manifiesta para llenar la solicitud podrá llenarla un tercero.
- El trámite debe realizarse en presencia de al menos un miembro del CME.
- El solicitante y sus testigos deberán mostrar sus documentos de identidad al funcionario del CME que esté recopilando la información.
- Cada funcionario del CME que reciba una declaración jurada deberá llevar un control escrito diario que contendrá el nombre del solicitante y sus testigos, con la hora y la fecha de recepción. Este registro debe ser entregado diariamente al CME.
- Se aclara que esta declaración **NO DEBE ESTAR AUTENTICADA POR ABOGADO O NOTARIO Y NO PUEDE EXIGIRSE ESA AUTENTICACIÓN COMO REQUISITO DEL TRAMITE.**

**b. Diarios entregados y Diarios pendientes de entrega**

La atención humanitaria mediante distribución de alimentos se encuentra dentro de las facultades establecidas en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo en las fases de respuesta y rehabilitación de una declaratoria de emergencia nacional (artículo 30 incisos a y b). Con base en el Manual de Procedimientos para el Manejo de la Logística en Situaciones de Emergencia, esta Comisión ha tiene dos modalidades para la entrega de diarios a los Comités Municipales de Emergencia:

- **Envío de suministros disponibles en bodega de la CNE:** La Proveduría Institucional mantiene una línea de suministro permanente de diarios con el Consejo Nacional de Producción, con una garantía de un suministro permanente de diarios a razón de diez mil diarios semanales, sin embargo, por las necesidades particulares de esta emergencia, se ha acudido a contrataciones bajo la modalidad de la Extrema Urgencia para atender las necesidades humanitarias de todo el país.
- **Solicitudes créditos locales:** En el mismo sentido, a partir de la necesidad ampliada de distribuir alimentos y suministros a la población más afectada por esta emergencia, la CNE ha acudido a la modalidad de créditos locales, que parte de una solicitud que realiza la Municipalidad de la localidad a través del Comité Municipal de Emergencias, para la compra de alimentos, suministros de limpieza y demás necesidades para la atención de la emergencia, de conformidad con el *“Lineamiento para contrataciones de suministros urgentes durante situaciones de emergencia no declarada”*.

Con base en la información remitida por el Sr. Julio Vargas Sáenz, se tiene que al 25 de junio del 2020, se detalla la cantidad de diarios entregados al Comité Municipal de Emergencias respetivo, para la distribución en los diferentes cantones; asimismo se detallan los saldos pendientes de entrega, a partir de las proyecciones realizadas por los Comités Municipales de Emergencia, con el apoyo técnico de los Oficiales de Enlace de esta Comisión:

<b>Cantón /CME</b>	<b>Diarios entregados</b>	<b>Diarios solicitados</b>	<b>Diarios pendientes de entrega</b>
Alajuela	5816	6000	2450
Poas	1353	350	2
Grecia	3804	900	0

Sarchí	3197	1875	400
Naranjo	2059	1500	0
Zarcero	783	100	0
Palmares	1738	1500	0
San Ramón	2451	500	0
Atenas	910	600	0
Orotina	2069	1000	0
San Mateo	420	100	0
<b>Total</b>	<b>24600</b>	<b>14425</b>	<b>2848</b>

1 Respecto a su solicitud del cronograma detallado de las fechas de entrega prevista, le  
2 informo que lamentablemente no es posible indicarle con certeza las fechas de entrega en  
3 cada cantón, por cuanto, tal y como se indicó líneas arriba, si bien existe garantía de un  
4 suministro permanente de diarios por parte del CNP a razón de diez mil diarios semanales,  
5 las necesidades estimadas supera las expectativas de entrega para ser distribuidos en todas  
6 las regiones. Ante este escenario la Comisión está promoviendo contrataciones de extrema  
7 urgencia para la compra de diarios para la atención de la emergencia COVID 19 al amparo  
8 del Decreto de Emergencia No. 42227-MP-S. No obstante, con base en la información  
9 brindada por la Unidad de Gestión de Operaciones, le comento que se tiene proyectada la  
10 entrega de los diarios restantes en las próximas tres semanas.

11 Finalmente, le comento que la entrega de diarios que esta Comisión se enmarca en la fase de  
12 respuesta, con base en el artículo 30 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del  
13 Riesgo, por lo que se trata una asistencia humanitaria temporal y no un programa de ayuda  
14 social a largo plazo; razón por la cual se requiere que los Gobiernos Locales y las  
15 instituciones competentes programen las acciones en el marco de sus competencias en caso  
16 de requerirse la continuidad de la distribución de los suministros alimenticios, de limpieza e  
17 higiene, derivado de las afectaciones que puedan generar las medidas sanitarias que el  
18 Gobierno ha tomado en el marco de la Emergencia Nacional por COVID-19.”

19  
20 La Secretaria de éste Concejo Municipal, hizo llegar el documento vía correo electrónico a los  
21 señores regidores para lo que corresponda.

22  
23 8) Se recibe oficio No. C-247-2020 de fecha 29 de junio del 2020 del Lic. Juan Luis Montoya  
24 S., Procurador Tributario, Procuraduría General de la República dirigido a la Secretaría de  
25 éste Concejo Municipal y dice textual: “Con la aprobación del señor Procurador General de  
26 la República, me refiero a su oficio MPO-SCM-326-2019 mediante el cual transcribe el  
27 Acuerdo N°2158-07-2019, en el cual se acuerda consultar a la Procuraduría General de la  
28 República, si dentro del marco de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas  
29 N°9635, se debe de aplicar el impuesto del 13% por arrendamiento a los locales comerciales  
30 del Mercado Municipal u otro tipo de locales comerciales de la Municipalidad.

31 Ahora bien, a fin de determinar si los arrendamientos de los locales comerciales de los  
32 Mercados Municipales resultan gravables con el Impuesto sobre el Valor Agregado, debemos  
33 de precisar si desde el punto de vista de la normativa que regula el uso de los locales del  
34 mercado municipal, pueden considerarse arrendamientos puros y simples.

35 A la luz de la jurisprudencia de la Sala Constitucional y reiterados criterios de la  
36 Procuraduría General, los mercados municipales son bienes de dominio público, tal y como  
37 deriva de los artículos 261 y 262 del Código Civil, al ser bienes que están destinados al uso y  
38 a la utilidad común. Sobre el particular, la Sala Constitucional en el Voto N°5879-94 de las  
39 10:00 horas del 7 de octubre de 1994, manifestó:

40 "Toda construcción de locales destinados en forma permanente a un uso de utilidad  
41 general, impone que esos bienes sean considerados como demaniales, como por  
42 ejemplo en el caso de los locales comerciales en mercados municipales o en este caso,  
43 de los construidos en las terminales para el servicio de autobuses. Lo normal en este  
44 caso es que el Gobierno Local construya las instalaciones y las de en arriendo a los  
45 particulares; el vínculo que surge de esta relación no constituye un simple alquiler, en

---

---

1 los términos del derecho común. Para el particular constituye una forma de uso y  
2 *aprovechamiento de una cosa pública que queda regulada por el derecho público*”.

3 Así mismo en el Voto N°46785-97 de las 15:45 horas del 13 de agosto de 1997, la Sala  
4 Constitucional reafirma el carácter demanial de los mercados municipales. Lo anterior nos  
5 permite afirmar que existen bienes demaniales por su naturaleza, representados por aquellos  
6 bienes que se destinan de manera permanente a un uso de utilidad general aunque, como en  
7 el caso de los mercados municipales, no exista norma legal o de rango superior a la ley que  
8 lo haya señalado de manera expresa, pero que resulta evidente y manifiesto que son bienes  
9 destinados permanentemente a un uso de utilidad general, por lo que se constituyen en bienes  
10 de dominio público.

11 Por otra parte, la Sala Constitucional en los Votos 3212-96 y 3527-96, conceptualiza el  
12 *arrendamiento de los locales municipales “como derechos reales administrativos”* cuyo  
13 ejercicio no constituye una simple relación de alquiler sometida al derecho privado, toda vez  
14 que dicha relación lleva consigo el uso y aprovechamiento de una cosa pública.

15 Es importante hacer hincapié en que, ante el carácter demanial de los mercados municipales  
16 y, por ende, de los locales en ellos comprendidos, el término arrendamiento no es el más  
17 adecuado desde el punto de vista técnico para definir la relación administrativa que surge  
18 entre los administradores del mercado municipal y las personas que utilizan el espacio físico  
19 dentro de las instalaciones del mercado; ello, por cuanto, tratándose de bienes de dominio  
20 público, la posibilidad de utilizarlo se obtiene solamente mediante el procedimiento de la  
21 concesión o permiso de uso, ya que los inquilinos de dichos locales tienen sobre ellos un  
22 derecho real administrativo, caracterizado por la precariedad. La misma Sala  
23 *Constitucional, en los votos de referencia, ha dicho que “...el permiso de uso es un acto*  
24 *jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone*  
25 *en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado o la*  
26 *Municipalidad, el dominio directo sobre la cosa. Por lo anterior, la precariedad de todo*  
27 *derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad de que la*  
28 *Administración, en cualquier momento, lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de*  
29 *ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública o por razones de*  
30 *seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición*  
31 *de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la*  
32 *cosa pública...”*

33 Esto nos lleva entonces a preguntarnos, qué normativa rige la relación inquilinaria  
34 municipal. Al respecto, hay que advertir que la Ley General de Arrendamientos Urbanos y  
35 Suburbanos establece claramente hacia qué sector de la población, o hacia qué grupo de  
36 ciudadanos, se dirigen sus alcances y protección, toda vez que, en dicha normativa, se  
37 regulan las relaciones inquilinarias entre particulares y respecto de bienes inmuebles de  
38 carácter privado, salvo aquellos regímenes inquilinarios en que participen entidades  
39 públicas con carácter de arrendatarios o arrendadores que se rijan por disposiciones  
40 expresas de su propio ordenamiento jurídico, normativa de la cual deben excluirse las  
41 relaciones inquilinarias de las entidades municipales con sus inquilinos, por cuanto existe  
42 una normativa especial que las rige, tal es el caso de la Ley 7027 de 4 de abril de 1986 "Ley  
43 de Arrendamiento de Locales Municipales", estatus que se ve reforzado por la propia Ley de  
44 Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, artículo 7 inciso c), el cual excluye del ámbito de  
45 aplicación de dicha ley a las ocupaciones temporales de espacios y puestos en mercados y  
46 ferias o con ocasión de festividades, actividades que se encuentran regladas de igual forma  
47 por la Ley 7027 citada.

48 Partiendo de lo antes expuesto, podemos llegar a la conclusión de que si bien la explotación  
49 de un local o puesto en el mercado no puede circunscribirse a una simple relación  
50 inquilinaria, no menos cierto es el hecho de que es el propio legislador quien de manera  
51 expresa y mediante la Ley N°7027 (Ley de Arrendamiento de Locales Municipales) regula  
52 esa relación y le da la connotación a ese derecho de uso en precario, como una relación  
53 inquilinaria como un arrendamiento puro y simple, que también se reafirma con el  
54 Reglamento que regula lo concerniente al alquiler de los locales municipales en el mercado

---

---

1 municipal de Poas, aprobado en Sesión Ordinaria 106, Acuerdo N°4178-05-2008 de 5 de  
2 mayo de 2008. Es partiendo entonces de que estamos en presencia de un “arrendamiento”  
3 entre la entidad municipal y los locatarios o inquilinos de los locales del mercado municipal,  
4 que debemos examinar, si los montos pagados por alquiler resultan afectos al impuesto sobre  
5 el valor agregado establecido en el artículo 1° de la Ley N°6826 y su reforma.

6 Cabe recordar que por Ley N°9635 (Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) se  
7 reforma integralmente, mediante el Título I el impuesto sobre las Ventas N°6826,  
8 ampliándose la base de cobertura, ya que mediante el artículo 1° ya no solo resultan  
9 gravables la transferencia de mercancías y algunos servicios –como lo disponía el artículo 1°  
10 de la Ley N°6826 antes de la reforma, sino todos los servicios, y dentro de los servicios  
11 gravados se encuentran los arrendamientos, excepto los arrendamientos a que refieren los  
12 incisos 9) y 10) del artículo 8 de la Ley N°6826, que en lo que interesa disponen:

13 Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

14 “(...)

15 9. Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como  
16 los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado  
17 conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual  
18 o inferior al uno coma cinco (1,5) del salario base. Cuando el monto de la renta  
19 mensual exceda del uno coma cinco (1,5) del salario base, el impuesto se aplicará al  
20 total de la renta. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones  
21 religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o  
22 establecimientos en los que desarrollen su culto.

23 La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la  
24 contenida en el artículo 2 de la Ley N.º 7337, Crea Concepto Salario Base para  
25 Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.

26 10. Los arrendamientos utilizados por las microempresas y pequeñas empresas  
27 inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), así como las  
28 micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el Ministerio de Agricultura y  
29 Ganadería (MAG). Cuando el monto de la renta mensual exceda del uno coma cinco  
30 (1,5) del salario base, el impuesto se aplicará al total de la renta.

31 “(...)”

32 Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y considerando que la Ley N°6826 y la reforma que  
33 introduce el Título I de la Ley N°9636 no hace distinción alguna en cuanto al tipo de  
34 arrendamiento que exceptúa del hecho imponible, y al ser conceptualizado el arrendamiento de  
35 locales en los mercados municipales como un arrendamiento puro y simple a tenor de la Ley  
36 N°7027 y el Reglamento de Arrendamiento de Locales Municipales emitido por la  
37 Municipalidad de Poas, no queda más que admitir que también ese tipo de arrendamiento se  
38 encuentra gravado *con el impuesto sobre el valor agregado.*”

39  
40 La Secretaría de éste Concejo Municipal, informa que se refiere a consulta realizada por el  
41 Concejo Municipal desde julio del 2019, referente al cobro del IVA al arrendamiento de los  
42 locales del Mercado Municipal, en los términos que se indican en el documento; el cual se los  
43 hice llegar a los señores regidores vía correo electrónico con antelación.

44  
45 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: cuando salió la Ley 9635 se tenía la  
46 duda si los locales del Mercado Municipal aplicaría ese 13%, que efectivamente el dictamen dice  
47 que sí aplica.

48  
49 El Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya comenta: eso sería en el caso que fuera más de los  
50 600.0 mil colones.

51  
52 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: bueno, pareciera que no, porque según  
53 entiendo hay un porcentaje menor, donde dice en la nota: “...Los arrendamiento utilizados por  
54 las microempresas y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y

---

---

1 Comercio, (MEIC), así como los micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el  
2 Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Cuando el monto de la renta mensual exceda del  
3 uno coma cinco (1.5) del salario base, el impuesto se aplicará al total de la renta...”

4  
5 Entonces pienso, que por ser un porcentaje del salario base lo que se cobraría, y como los locales  
6 superan ese monto, se tendría que aplicar el 13%.

7  
8 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: es que el 1.5 del salario base, está alrededor de los  
9 300.0 mil y poco más, pero los alquileres del Mercado Municipal en Poás no son tan caros, no  
10 superan esos montos.

11  
12 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: en todo caso, si les parece se lo  
13 trasladamos a la administración para que conjuntamente con la Encargada del Mercado  
14 Municipal analicen el documento y lo que corresponda. Someto a votación tomar el acuerdo en  
15 esos términos, sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

16  
17 Se acuerda:

18 **ACUERDO NO. 111-06-2020**

19 El Concejo Municipal de Poás, conoce el oficio C-247-2020 de fecha 29 de junio del 2020 de la  
20 Procuraduría General de la Republica, referente a la consulta que hizo el Concejo Municipal  
21 desde julio del 2019; si dentro del marco de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas  
22 No. 9635, se debe de aplicar el impuesto del 13% por arrendamiento a los locales comerciales del  
23 Mercado Municipal u otro tipo de locales comerciales de la Municipalidad, **POR TANTO SE**  
24 **ACUERDA:** Trasladar el documento citado al Alcalde para que conjuntamente con Gestión  
25 Tributaria y Encargada del Mercado Municipal analicen y valoren los términos expuesto, para lo  
26 que corresponda. Envíese copia a la Auditoría Interna Municipal de Poás. Votan a favor los  
27 regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana  
28 Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**  
29 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30  
31 9) Se recibe oficio No. P-0447-2020 de fecha 24 de junio del 2020 del señor Alejandro Muñoz  
32 Villalobos, Presidente, RECOPE, dirigido al señor Heibel Antonio Rodríguez Araya, Alcalde,  
33 Municipalidad de Poás, de conocimiento de éste Concejo Municipal, recibido al correo de  
34 ésta Secretaria del Concejo y dice textual: **“Donación de asfalto AC-30 y emulsión asfáltica**  
35 **mediante el Programa Caminos para el Desarrollo, período 2020**

36 Me refiero a la solicitud de donación planteada por la Municipalidad de Poás mediante  
37 oficio MPO-GVM-113-2020, para el mejoramiento vial de los siguientes caminos: Calle La  
38 Cruz - Código 2-08-047, Calle Reyes - Código 2-08-003, Calle El Sitio - Código 2-08-005,  
39 Calle Olman Román - Código 2-08-043, Calle San Francisco – Imas - Código 2-080-042-,  
40 Calle Tapón - Código 2-08-135, Calle Santa Bárbara - Código 2-08-025 y Calle Telón II -  
41 Código 2-08-122, con una longitud total estimada de 1 781 metros.

42 Al respecto, se informa que esta Presidencia, posterior a la visita de inspección realizada y  
43 en apego al Informe Técnico emitido por la Administración, el cual fue aprobado por el  
44 Concejo Municipal mediante oficio MPO-SCM-275-2020; autoriza la donación de **98 638**  
45 **litros brutos de Cemento asfáltico AC-30 y 21 920 litros brutos de Emulsión Asfáltica de**  
46 **rompimiento rápido CRD-1**, para la ejecución de los proyectos citados.

47 Como parte del proceso de donación, se solicita cumplir con las indicaciones señaladas en el  
48 documento anexo a esta nota, en especial atención a los requisitos que deben cumplir en el  
49 *informe de conclusión de obra.*”

50  
51 10) Se recibe oficio No. MPO-CDSR-015-2020 de fecha 25 de junio del 2020 del Ing. Heriberto  
52 Salazar Agüero, Síndico Propietario Concejo de Distrito San Rafael, dirigido al señor Heibel  
53 Rodríguez Araya, Alcalde de ésta Municipalidad, con copia a éste Concejo Municipal y dice  
54 textual: “Me permito hacer de su conocimiento ACUERDO N°. 008-003-2020 del Concejo

---

---

1 Distrital de San Rafael de Poás, en su Sesión Extraordinaria No. 001-2020 celebrado el día  
2 24 de junio del año en curso, que a la letra dicta:

3 ACUERDO NO. 008-003-2020

4 El Concejo Distrital de San Rafael de Poás, basado en el criterio emitido por sus miembros,  
5 solicita respetuosamente considerar dentro del marco del convenio del COSEVI con la  
6 Municipalidad de Poás la presupuestación para la ejecución de la siguiente acera:

7 1. Acera Calle Solís, que abarca desde Coopetrajés hasta la casa de la Familia Sibaja,  
8 longitud que abarca 275 metros aproximadamente, es de gran importancia para la  
9 seguridad del tránsito de los peatones.

10 *ACUERDO EN FIRME Y UNÁNIME.*”

11  
12 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís, comenta: consulta al señor Alcalde, todos los Concejos  
13 de Distrito han sido informados de que pueden proceder a hacer proyectos con esa nueva ley?

14  
15 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya responde: formalmente no, debemos hacerlo, yo tuve una  
16 reunión con las Asociaciones de Desarrollo y hablamos del tema, y había gente de las  
17 Asociaciones presentes, entonces efectivamente deberíamos enviarle esa información. Lo que  
18 pasa es que la señora de la Unión Nacional de Gobiernos Locales quedo en enviarme la  
19 metodología de los proyectos, o sea que deben reunir el perfil y aún estoy esperando, pero voy a  
20 recordarle de nuevo para que tengamos claro el tema, yo sé que son rutas nacionales incluso  
21 cantonales y sé que lo que está faltando son proyectos, o sea tenemos que ir rápidamente a  
22 presentar proyectos, pero sí voy a considerarlo para volver a llamar a la Unión Nacional de  
23 Gobiernos Locales para contar con esa metodología y comunicarles a los Concejos de Distrito  
24 sobre este tema, que es muy importante.

25  
26 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde, comenta: me parece importante que mientras no estén  
27 informados todos los Concejos de Distrito, no aprobar nada porque podría ver un conflicto,  
28 porque unos sí saben ya y otros no, entonces como dicen no es solo ser bueno sino parecerlo, me  
29 parece que es pertinente esperar, para cuidarse uno las espaldas, y hasta que no estén  
30 debidamente informados eso se mantenga al margen.

31  
32 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: de todas formas estos oficios vienen  
33 directamente para la Alcaldía Municipal, no llevan acuerdo del Concejo Municipal.

34  
35 11) Se recibe nota de fecha 6 de julio 2020 del señor Luis Morera Núñez Morera, Síndico  
36 Propietario, Concejo Distrito San Pedro, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual:  
37 “Me permito hacer de su conocimiento ACUERDO No. 002-006-2020 del Concejo Distrital  
38 de San Pedro de Poás, en su sesión ordinaria No. 002-006-2020 celebrada el día 25 de junio  
39 del 2020, que a la letra dicta:

40 ACUERDO NO. 002-006-2020

41 El Concejo Distrital de San Pedro de Poás, basado en el criterio emitido por sus miembros  
42 solicita respetuosamente se nos informe si hay una persona encargada de supervisar las  
43 obras y el mantenimiento de los parques municipales. ACUERDO UNÁNIME Y  
44 APROBADO.”

45  
46 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: siendo que vienen dirigido a éste  
47 Concejo Municipal, someto a votación de los regidores trasladar esta nota al Alcalde para que le  
48 brinden una respuesta al Concejo de Distrito de San Pedro. Sea con dispensa de trámite de  
49 comisión y definitivamente aprobado.

50  
51 Se acuerda:

52 **ACUERDO NO. 112-06-2020**

53 El Concejo Municipal de Poás, basados en nota de fecha 6 de julio 2020 del Concejo de Distrito  
54 de San Pedro, mediante el cual solicitan se les informe si hay una persona encargada e supervisar

---

---

1 las obras y el mantenimiento de los parques municipales; **POR TANTO SE ACUERDA:**  
2 Trasladar dicha nota al Alcalde de ésta Municipalidad, con el fin de que se le brinde respuesta  
3 según corresponda al Concejo de Distrito de San Pedro. Envíese copia al Concejo de Distrito San  
4 Pedro. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot  
5 Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA**  
6 **DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
7 **APROBADO.**

8  
9 12) Se recibe oficio No. MPO-CDCR-002-2020 de fecha 26 de junio del 2020, recibido en ésta  
10 Secretaria del Concejo el 30 de junio del 2020 de la Síndica Flora Solís Valverde y Síndico  
11 Suplente Joseth Suárez Alvarez, Concejo de Distrito Carrillos, dirigido al Alcalde Municipal  
12 Heibel Rodríguez Araya, con copia a éste Concejo Municipal, al Área de Proveeduría y Área  
13 de Presupuesto, y dice textual: “Por este medio le informamos que en **SESIÓN**  
14 **ORDINARIA NO. 002-2020** del Concejo de Distrito de Carrillos, celebrada el día 26 de  
15 junio del 2020, se toma el siguiente acuerdo:

16 **ACUERDO N°. 005-002-2020**

17 Solicitar al Alcalde Municipal de Poás, la adjudicación de la partida que tiene el  
18 encabezado “*REMODELACION DE PARQUE INFANTIL URBANIZACION LA SENDA,*  
19 *DISTRITO CARRILLOS*”, *SEGÚN LA LEY No. 7755.* **ACUERDO UNÁNIME Y**  
20 **APROBADO EN FIRME.**

21 Agradecemos su apoyo lo antes posible ante esta gestión.”

22  
23 13) Se recibe oficio No. MPO-CDCR-003-2020 de fecha 26 de junio del 2020, recibido en ésta  
24 Secretaria del Concejo el 30 de junio del 2020 de la Síndica Flora Solís Valverde y Síndico  
25 Suplente Joseth Suárez Alvarez, Concejo de Distrito Carrillos, dirigido al Alcalde Municipal  
26 Heibel Rodríguez Araya, con copia a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Por este medio  
27 le informamos que en **SESIÓN ORDINARIA NO. 002-2020** del Concejo de Distrito de  
28 Carrillos, celebrada el día 26 de junio del 2020, se toma el siguiente acuerdo:

29 **ACUERDO N°. 006-002-2020**

30 El Concejo del Distrito de Carrillos de Poás, acuerda solicitar por favor nos consideren  
31 dentro del convenio del COSEVI con la Municipalidad de Poás para la realización de aceras  
32 en rutas nacionales. Para la presupuestación tomar en cuenta la ejecución de las siguientes  
33 aceras:

- 34 1) Acera Calle Sonora que abarca desde el cruce al cerro hasta el parque Recreativo Los  
35 manantiales. (Ruta Nacional 723)
- 36 2) Acera Calle Cementerio que abarca desde el cementerio hasta el taller automotriz Oto.  
37 (Ruta Nacional 723)
- 38 3) Acera Calle Central que abarca desde Palí Carrillos Hasta El Bar restaurante Bohemia.  
39 (Ruta Nacional 118)
- 40 4) Acera Calle Central que abarca desde Bufete Herrera hasta La Farmacia Arah. (Ruta  
41 Nacional 118)

42 Todas estas aceras son de vital importancia para el transitar seguro de los peatones.

43 **ACUERDO EN FIRME Y UNANIME.”**

44  
45 14) Se recibe oficio No. MPO-CDCR-004-2020 de fecha 26 de junio del 2020, recibido en ésta  
46 Secretaria del Concejo el 30 de junio del 2020 de la Síndica Flora Solís Valverde y Síndico  
47 Suplente Joseth Suárez Alvarez, Concejo de Distrito Carrillos, dirigido al Alcalde Municipal  
48 Heibel Rodríguez Araya, con copia a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Por este medio  
49 le informamos que en **SESIÓN ORDINARIA NO. 002-2020** del consejo de Distrito de  
50 Carrillos, celebrada el día 26 de junio del 2020, se toma el siguiente acuerdo:

51 **ACUERDO N°. 007-002-2020**

52 El Concejo de Distrito recibió, de parte de la Asociación para la Vivienda y Bienestar Social  
53 de Carrillos, nota haciendo referencia de un gran problema en la Planta de Tratamiento de  
54 aguas residuales de urbanización La Senda en Carrillos. Por lo grande del proyecto

---

---

1 solicitado en este momento no se cuenta con los medios para apoyarlo; **POR TANTO SE**  
2 **ACUERDA:** Trasladar dicha nota al Alcalde Municipal de Poás, con el fin de que se valore  
3 dicho proyecto, asimismo brindar una respuesta según corresponda al Concejo de Distrito de  
4 Carrillos. **ACUERDO UNÁNIME Y EN FIRME.”**  
5

6 15) Se recibe oficio No. MUPA-SECON-568-2020 de fecha 24 de junio del 2020 recibido en la  
7 Secretaria de éste Concejo Municipal de Poás, vía correo electrónico el mismo día, de la  
8 señora Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Paraíso,  
9 dirigido a las Municipalidades del País; a la señora Karen Porras Arguedas, Directora  
10 Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales; a los señores Asociación Nacional de  
11 Alcaldes e Intendentes (ANAI); a las Federaciones Municipales; a los señores Concejos  
12 Municipales de Distrito; a la señora Heidy Montero Dent, Jefa Departamento de Gestión de  
13 Fortalecimiento Municipal, IFAM, y dice textual: “De conformidad con lo establecido por el  
14 Concejo Municipal de Paraíso, según consta en la sesión ordinaria **13 del 16 de junio 2020**,  
15 me permito transcribir del **ARTÍCULO IV, Inciso 89, Acuerdo N°11**, el cual literalmente  
16 dice:

17 **Inciso 89:** Se conoce Moción presentada por el Regidor Propietario Jorge Rodríguez Araya,  
18 la cual dice:

19 Los gobiernos locales del país, se han solidarizado para que todas las municipalidades del  
20 país, en solo bloque nos opongamos a la aprobación del expediente 21901, por ser contrario  
21 a derecho y violatorio hasta de la misma constitución. El Concejo en pleno uso de sus  
22 facultades propone:

23 **MOCION DE ROTUNDA OPOSICION A PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N°21901**  
24 **RESULTANDO:**

25 **PRIMERO:** Que mediante oficio CPEM-034-2020 fechado 12 de junio anterior suscrito por  
26 la Jefe del Área de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, y remitido a las  
27 municipalidades mediante correo electrónico de las 10:33 horas de ese mismo día, se remitió  
28 Consulta Obligatoria del Expediente Legislativo No. 21901 denominado "CONDONACION  
29 TEMPORAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS Y  
30 EMPRESAS JURIDICAS (PATENTADOS) PRODUCTO DEL EFECTO DE LA PANDEMIA  
31 COVID 19", otorgando a los Concejos Municipales un plazo de 8 días hábiles, prorrogable  
32 por 8 días hábiles adicionales en caso de ser requerido, para evacuar la referida consulta.

33 **SEGUNDO:** Que del análisis de dicha iniciativa de ley se ha concluido, en primer lugar, que  
34 contiene yerros muy notorios, propios de una inadecuada técnica legislativa, como es el caso  
35 de la oración consignada en el texto legislativo, seguido del título de la ley, que indica "Sin  
36 perjuicio a lo *establecido en el alcance del Código Municipal...*" lo cual denota una  
37 redacción confusa y superfluamente impropia para este tipo de proyectos.

38 **TERCERO:** Que además de la deficiente técnica legislativa que se presenta en el resto del  
39 texto propuesto, resulta inadmisibles que contrario a la correcta y acostumbrada formulación  
40 legislativa de manera imperativa se imponga la **OBLIGADA CONDONATORIA DE LOS**  
41 **TRIBUTOS MUNICIPALES** del tercer y cuarto trimestre del año 2020 cuando lo pertinente, y  
42 técnicamente correcto, es que se autorice para que los ayuntamientos que, a bien lo tengan,  
43 lo implementen en sus respectivas jurisdicciones.

44 **CUARTO:** Que a mayor abundamiento de las deficiencias señaladas, y contrario a lo usual  
45 en este tipo de iniciativas, se refiere a una condonatoria de los tributos municipales lo que  
46 resulta absolutamente desfavorable para las municipalidades por cuanto **NO SE REFIERE A**  
47 **LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS (MULTAS, RECARGOS E INTERESES) SINO AL**  
48 **PRINCIPAL DE LOS ADEUDOS TRIBUTARIOS.**

49 **QUINTO:** Que para finalizar la exposición del elenco de yerros de la propuesta indicamos  
50 que omite referirse a regulaciones que son imprescindibles en este tipo de proyectos como  
51 son los plazos para el otorgamiento de la condonatoria, los estudios de impacto financiero,  
52 los requisitos para obtener los beneficios, la obligación difusión entre la población y  
53 contribuyentes, entre otras que son referentes en estos modelos legislativos

1 POR TANTO, SE MOCIONA PARA QUE, PREVIA DISPENSA DE TRÁMITE DE  
2 COMISIÓN, SE ACUERDE DEFINITIVAMENTE:

3 PRIMERO: Oponerse rotundamente al Proyecto de Ley que ocupa el Expediente Legislativo  
4 No.21901 denominado "CONDONACION TEMPORAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN  
5 SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS Y EMPRESAS JURIDICAS (PATENTADOS)  
6 PRODUCTO DEL EFECTO DE LA PANDEMIA COVID 19." por resultar deficiente,  
7 inconveniente, desfavorable y altamente lesivo a los intereses de las municipalidades del país  
8 SEGUNDO: Hacer una cordial y urgente excitativa e invitación a todas las municipalidades  
9 del país así como a la Unión Nacional de Gobiernos Locales Asociación Nacional de  
10 Alcaldes (as) e Intendentes (as), Federaciones Municipales, Concejos Municipales de  
11 Distrito, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y, en general, al régimen municipal a  
12 hacer causa común rechazando la iniciativa objeto de consulta legislativa. Comuníquese y  
13 ejecútese.-

14 **ACUERDO N° 11:**

15 **ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**  
16 **DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN.-----**

17 **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA MOCION PRIMERO: OPONERSE**  
18 **ROTUNDAMENTE AL PROYECTO DE LEY QUE OCUPA EL EXPEDIENTE**  
19 **LEGISLATIVO N°.21901 DENOMINADO "CONDONACION TEMPORAL DE**  
20 **TRIBUTOS MUNICIPALES EN SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS Y EMPRESAS**  
21 **JURIDICAS (PATENTADOS) PRODUCTO DEL EFECTO DE LA PANDEMIA COVID**  
22 **19." POR RESULTAR DEFICIENTE, INCONVENIENTE, DESFAVORABLE Y**  
23 **ALTAMENTE LESIVO A LOS INTERESES DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.**  
24 **SEGUNDO: HACER UNA CORDIAL Y URGENTE EXCITATIVA E INVITACIÓN A**  
25 **TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS ASÍ COMO A LA UNIÓN NACIONAL**  
26 **DE GOBIERNOS LOCALES ASOCIACIÓN NACIONAL DE ALCALDES (AS) E**  
27 **INTENDENTES (AS), FEDERACIONES MUNICIPALES, CONCEJOS MUNICIPALES**  
28 **DE DISTRITO, INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL Y, EN**  
29 **GENERAL, AL RÉGIMEN MUNICIPAL A HACER CAUSA COMÚN RECHAZANDO**  
30 **LA INICIATIVA OBJETO DE CONSULTA LEGISLATIVA. COMUNÍQUESE Y**  
31 **EJECÚTESE.-ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."**

32  
33 La Secretaria de éste concejo les hizo llegar el documento vía correo electrónico a los señores  
34 regidores, para lo que corresponda, mismo que queda en esta acta textual.

35  
36 16) Se recibe oficio No. 193-SM-2020 de fecha 25 de junio del 2020, de Katherine Andrea  
37 Quirós Coto, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad El Guarco, dirigido al señor  
38 Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República; Carlos Manuel Rodríguez Echandi,  
39 Ministro de Ambiente y Energía; Irene María Campos Gómez, Ministra de Vivienda y  
40 Asentamientos Humanos; Luis Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadería;  
41 María Amalia Revelo Reventós, Instituto Costarricense de Turismo; María del Pilar Garrido  
42 Gonzálo, Ministra de Planificación y Política Económica; Cynthia Barzuna Gutiérrez,  
43 Secretaría General de SETENA; Patricia Quirós Quirós, Gerente General de SETENA;  
44 Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutiva y Dirección de Urbanismo, INVU; Karen  
45 Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales; María Elena  
46 Montoya Piedra, Directora Ejecutiva, Federación de Municipalidades Cartago; Marcela  
47 Guerrero Campos, Presidencia Ejecutiva, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal;  
48 Federación Municipales, Concejos Municipales de Distrito, y dice textualmente: "**Asunto:**  
49 **SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TRANSICIÓN**  
50 **PARA LA REVISIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y LA APROBACIÓN DE**  
51 **PLANES REGULADORES**

52 De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de El Guarco, en la sesión N°11-  
53 2020, celebrada el 22 de junio de 2020, me permito transcribir el acuerdo N°48  
54 **DEFINITIVAMENTE APROBADO** por unanimidad que dice:

---

---

1 **SE ACUERDA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA**  
2 **TRANSICIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y LA**  
3 **APROBACIÓN DE PLANES REGULADORES, CREADA POR EL ARTÍCULO 1, DEL**  
4 **DECRETO EJECUTIVO N°39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (PUBLICADO**  
5 **EN LA GACETA 172 DEL 3 DE SETIEMBRE DE 2015), REGLAMENTO DE LA**  
6 **TRANSICIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES REGULADORES.**  
7 **CONSIDERANDOS.**

8 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 15  
9 y 19 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, la  
10 planificación urbana es un asunto que atañe a los "intereses locales", cuya satisfacción ha  
11 sido confiada, en primer término, a los gobiernos locales.

12 2. Que el artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana, establece que "Cada Municipalidad  
13 emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan  
14 regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar  
15 de la comunidad".

16 3. Que el artículo 13, inciso p) del actual Código Municipal, atribuye al Concejo Municipal,  
17 entre otras competencias, la de "dictar las medidas de ordenamiento urbano".

18 4. Que mediante el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR,  
19 (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), firmado por el entonces Presidente  
20 de la República Luis Guillermo Solís, en conjunto con los ministros de Ambiente y Energía  
21 (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG),  
22 Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se promulgó,  
23 como resultado del trabajo de la Comisión Interinstitucional, la cual estaba conformada por  
24 un representante de dichos ministerios, además del Secretario General de SETENA, la  
25 Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del  
26 INVU; el **Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.**

27 5. Que el objetivo fundamental del citado Decreto, lo es coadyuvar con los Gobiernos  
28 Locales en el cumplimiento de sus competencias y obligaciones en materia de ordenamiento  
29 territorial a través de la agilización de los procesos de revisión, actualización y aprobación  
30 de los Planes Reguladores. Estableciendo un periodo de transición, durante el cual las  
31 municipalidades puedan poner en vigencia los planes reguladores con la información básica  
32 con la que han sido elaborados o bien con la que se elaboren durante ese periodo; quedando  
33 sujetos a posteriores mejoras, y utilizando una serie de herramientas de agilización que  
34 consisten en autorizaciones y excepciones que podrán ser utilizadas durante la vigencia de la  
35 transición, como lo son: la inclusión de la información hidrogeológica por parte de SENARA,  
36 la inscripción del Patrimonio Natural del Estado por parte del SINAC, el mapa de suelos y  
37 capacidad de uso de las tierras existente en el MAG y lo relacionado al mapa de amenazas  
38 naturales en materia de ordenamiento territorial. También aspectos para agilizar la revisión  
39 de la variable ambiental en los planes reguladores ante SETENA; requisito indispensable  
40 para la aprobación final del INVU y del ICT, en el caso de los planes reguladores costeros.  
41 En específico el artículo 1 de la norma de cita, indica que se crea una transición para la  
42 revisión de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, la cual se  
43 mantendrá en vigencia hasta por cinco años a partir de la publicación del Decreto en el  
44 Diario Oficial La Gaceta, lo que implica que el periodo de vigencia se **cumple el próximo 3**  
45 **de setiembre del 2020.** Feneciendo el plazo de cinco años por el cual fue creado; y por ende  
46 eliminado la posibilidad de aplicación a los gobiernos locales, que aún se encuentran en  
47 proceso de aplicación de las citadas herramientas y disposiciones de dicho reglamento.

48 6. Que se tiene como antecedente, que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de  
49 la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a  
50 pandemia internacional. Que por parte del Poder Ejecutivo, el día 16 de marzo, en razón de  
51 las consideraciones anteriores, se declaró un estado de necesidad y urgencia, vía Decreto  
52 Ejecutivo No. 42.227, a efectos de aplicar medidas extraordinarias de excepción, de  
53 conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencias y  
54 Prevención del Riesgo, para hacerle frente a los eventos y mitigar sus consecuencias. Que es

---

---

1 de conocimiento público y notorio, que las restricciones impuestas por las autoridades de  
2 salud, han llevado a que las instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, tengan  
3 que suspenden o postergar, procesos o proyectos como lo son las modificaciones o revisiones  
4 de los planes reguladores; situación de la cual esta Municipalidad de El Guarco no ha sido  
5 ajena.

6 7. Que ante estas circunstancias y en consideración a la importancia que ha tenido en el  
7 régimen municipal, el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR,  
8 (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015); se considera pertinente y  
9 necesaria, la solicitud a las autoridades del Poder Ejecutivo, para efectos de que se proceda  
10 a la ampliación de la vigencia del artículo 1 del citado Reglamento, con un nuevo plazo de  
11 vigencia, ojala de unos tres años más.

12 **POR TANTO.**

13 **Primero:** Con base a los considerandos de derecho y hecho expuestos, ante la relevancia e  
14 importancia que reviste para el Régimen Municipal; se acuerda por parte de este Concejo  
15 Municipal, solicitar formalmente a las autoridades del Poder Ejecutivo, encabezadas por el  
16 Presidente de la República, señor Carlos Alvarado Quesada, los ministros de Ambiente y  
17 Energía (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería  
18 (MAG), Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); y  
19 demás autoridades que integran la Comisión Interinstitucional, (Secretario General de  
20 SETENA, la Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de  
21 Urbanismo del INVU). Para que se proceda en razón de las competencias constitucionales  
22 que ostentan; con la promulgación de un nuevo Decreto Ejecutivo, en el cual se amplié el  
23 plazo de vigencia, de la transición para la revisión de la variable ambiental y la aprobación  
24 de planes reguladores, creada por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-  
25 MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015),  
26 Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.

27 **Segundo:** Se comunique a todas las municipalidades del país, así como a la Unión Nacional  
28 de Gobiernos Locales, Federaciones Municipales, Concejos Municipales de Distrito,  
29 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, para hacer una causa común de apoyo, con un  
30 acuerdo similar.

31 Con dispensa del trámite de comisión que establece el artículo 44 y en aplicación del artículo  
32 45 ambos del Código Municipal, se declare el presente acuerdo como definitivamente  
33 *aprobado y en firme. Transcribo lo anterior para lo que corresponda.*"

34  
35 La Secretaria de éste concejo les hizo llegar el documento vía correo electrónico a los señores  
36 regidores, para lo que corresponda, mismo que queda en esta acta textual.

37  
38 17) Se recibe oficio No. MO-SCM-095-20-2020-2024 del 30 de junio del 2020, recibido vía  
39 correo electrónico el 30 de junio del 2020, dirigido a las Municipalidades del país; a la Sra.  
40 Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL; a los señores Federaciones Municipales;  
41 Señores Concejos Municipales de Distrito; a la Sra. Heidy Montero Dento, Jefa  
42 Departamento de Gestión de Fortalecimiento Municipal, IFAM, y dice textual:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito **trasladarle acuerdo tomado por el CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA**, en el acta de la Sesión Ordinaria N°15, Artículo V, Punto 21 celebrada el día 29/06/2020.

**ASUNTO: OFICIO MUPA-SECON-568-2020**

**EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA ACUERDO PARA DISPENSAR DE TRÁMITE Y PROCEDER A CONOCER EL OFICIO MUPA-SECON-568-2020, APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.**

**EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA APROBAR EL FONDO DEL ACUERDO EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE, DAR UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL OFICIO MUPA-SECON-568-2020 FIRMADO POR ANA ROSA RAMÍREZ BONILLA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO, APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA,**

---

---

**RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.**

**EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA SE APRUEBE LA MOCIÓN EN FIRME, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ. ACUERDO FIRME. ·**

1  
2 18) Se recibe nota vía correo electrónico, que consta en el mismo, sin firma el documento,  
3 recibido en la Secretaría de éste Concejo el 30 de junio del 2020, y dice textual: “Por este  
4 medio, me permito poner en conocimiento de este Concejo Municipal que, en el mes de febrero de  
5 este año, el Consejo Superior de Educación tomó la determinación de iniciar el cierre técnico de  
6 la modalidad conocida como Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar. Dicha decisión se  
7 dio de forma apresurada, con un informe que se ha demostrado impreciso y que deja muchas  
8 dudas. Además, la decisión tuvo lugar cuando aún no había iniciado la emergencia nacional por  
9 la pandemia CoVid-19. La modalidad es de carácter nocturna, tres días a la semana y da  
10 oportunidad a 16 mil jóvenes de todo el país en 79 sedes, para estudiar y atender otras  
11 responsabilidades laborales y familiares. Ese sistema cuenta con una sede en nuestro cantón, en  
12 el Liceo de Poás, funcionando con 13 docentes y más de 300 estudiantes poaseños de todo el  
13 cantón.

14 El posible cierre de la modalidad, sin generar otras alternativas reales, en medio de un contexto  
15 de pandemia y de pérdida de contenidos por las afectaciones sanitarias, es no solo un riesgo  
16 para la deserción de cientos de jóvenes en el cantón, sino una pérdida para el comercio que  
17 funciona en el horario de la modalidad. Por ende, como vecino de este cantón, me permito  
18 solicitar a este Concejo y a los regidores que a bien lo tengan, suscribir un acuerdo que se envíe  
19 al Consejo Superior de Educación, solicitando ante las dudas existentes por el informe de cierre,  
20 la emergencia sanitaria y la situación económica, suspender el cierre técnico de los Colegios  
21 Marco Tulio Salazar, hasta tanto no se hagan estudios adecuados y se supere la crisis sanitaria.  
22 Su acuerdo podría sumarse a la colaboración y apoyo que están brindando varios Diputados de  
23 *la República.*”

24  
25 El Presidente Municipal Marvin Rojas consulta si algún regidor desea referirse al tema.

26  
27 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: estoy de acuerdo y apoyo sobre esta nota del  
28 municipio Alejandro Porras, pienso que es muy importante redactar un acuerdo bien  
29 fundamentado, como él nos lo solicita y darle un voto de apoyo, o sea lo que él muestra en esta  
30 nota, es una pérdida muy importante para el cantón, y para éste y todos los cantones y para el país  
31 entero lo importante es, más bien recuperar recursos y no dejar que se nos vaya este tipo de temas  
32 que viene a beneficiar tanto al cantón de la oportunidad que se les da a tantos jóvenes en ésta  
33 modalidad. De ahí la importancia de presentar un acuerdo bien fundamentado y traerlos tal vez la  
34 próxima sesión para darle apoyo.

35  
36 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: me parece que siendo que no es la voz  
37 oficial de la institución, sería conveniente invitar al Director del Colegio y atenderlo la próxima  
38 semana unos diez a quince minutos y él nos exponga la situación, porque sería irresponsable de  
39 nuestra parte siendo que es un tercero el que nos hace llegar esta nota, tampoco le niego  
40 credibilidad, pero sí me parece que debería ser la institución que nos emita la información y una  
41 vez que tengamos la información oficial podamos acuepar lo que nos indiquen, y así poder  
42 trasladarlo al Consejo Superior de Educación nuestro respaldo con lo que pueda estar sucediendo.

43  
44 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: a mí me parece importante conocer cuáles fueron  
45 los criterios técnicos que ellos están utilizando para hacer ese cierre, porque no sabemos si es que  
46 hubo una disminución abrupta en la matrícula o que fue lo que sucedió para que ellos estén  
47 tomando la decisión de cerrarlo, claro que es una muy buena oportunidad, pero necesitamos un  
48 criterio técnico para poder dar o no el apoyo, porque no sabemos las circunstancias que se está  
49 dando el cierre, y si existiera algún documento que pudieran enviar sería mejor.

---

---

1 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: hay que tomar en cuenta también que estamos en  
2 vacaciones en la parte educativa, entonces tomar un acuerdo al llamar al director en vacaciones  
3 estaría un poco complicado, talvez para tomarlo en cuenta.  
4

5 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: podríamos tomar un acuerdo en dos  
6 sentidos, si por el asunto de la pandemia, tratar de contactarlo vía teléfono por medio de la  
7 Secretaría de éste Concejo Municipal, y si él no estuviera dispuesto a hacernos una exposición  
8 por estos motivos, que nos haga llegar un oficio con los considerandos y la situación para  
9 nosotros tener un respaldo para poder brindar el apoyo en los términos que se requieran.  
10

11 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: También creo que sería importante, yo leí el  
12 documento y la posición del Ministerio de Educación, entonces importante incorporarlo a la  
13 discusión, entre las cosas que el Ministerio de Educación indica es que, la modalidad virtual no es  
14 virtual, es presencial, aun cuando se creó como Colegio Virtual terminó siendo un Colegio  
15 presencial, además hacen una serie de observaciones, pero en todo caso me parece importante  
16 incorporar también el criterio tomado y analizarlo para efectos del acuerdo, y sí es una lastima  
17 que se pierda esa oportunidad, aunque entendí que tampoco los iban a dejar abandonados sino  
18 que los iban a trasladar a otras modalidades, pero en todo caso sí me parece importante incorporar  
19 ese informe sobre el cual se tomó la decisión. Aclaro el tema lo leí de La Nación, hubo todo un  
20 reportaje del periódico, pero sí existe el informe, sería cuestión de pedirlo al Ministerio de  
21 Educación para conocer los términos del tema.  
22

23 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: yo tengo entendido que el Consejo Superior emitió un  
24 informe pero también los profesores o directores emitieron otro informe desacreditando parte del  
25 informe o decisión del Consejo Superior de Educación indicaba, entonces no sé si más bien  
26 solicitamos el informe oficial al Director del Colegio donde se imparten aquí en Poás, y luego  
27 tomamos la decisión de darle un respaldo y enviarlo al Colegio Superior de Educación.  
28

29 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde agrega: me parece bien, tener las dos partes, lo que dice el  
30 Consejo Superior y los dicen los docentes o el director sobre el tema.  
31

32 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: habiendo discutido el tema, someto a votación de  
33 los regidores solicitar al Director del Colegio Marco Tulio en Poás, nos hagan llegar la  
34 información que se tenga del Consejo Superior de Educación y si cuenta con el informe que  
35 aparentemente que fue elaborado por varios profesores o directores de ésta modalidad. Con  
36 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.  
37

38 Se acuerda:

39 **ACUERDO NO. 113-06-2020**

40 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la nota del munícipe Alejandro Porras Chacón, donde  
41 indica que: "...en el mes de febrero de este año, el Consejo Superior de Educación tomó la  
42 determinación de iniciar el cierre técnico de la modalidad conocida como Colegio Nacional  
43 *Virtual Marco Tulio Salazar*"; y siendo que no conocemos los criterios técnicos por el cual  
44 toman ésta decisión y aparentemente la existencia de otro informe o la posición de profesores o  
45 directores de ésta modalidad; **SE ACUERDA:** Solicitar al señor Adrián Mena, Director del  
46 Colegio Virtual Marco Tulio Salazar en Poás, nos haga llegar formalmente el informe o criterio  
47 técnico del Consejo Superior de Educación y el informe que aparentemente fue elaborado por  
48 profesores o directores dando su posición sobre el tema, del cierre técnico de ésta modalidad, de  
49 forma escrita ante éste Gobierno Local, y conocer más a fondo ambas posiciones, con el fin de  
50 analizar el tema. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,  
51 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**  
52 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
53 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
54

---

---

1 19) Se recibe oficio No. MLU-SM-137-20-2020/2024 de fecha 19 de junio del 2020 de Vivian  
2 Maria Retana Zúñiga, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de La Unión, dirigida a  
3 los señores Cristian Torres Garita, Alcalde Municipal, Familiares de joven Luany Valeria  
4 Salazar Zamora, y dice textual: “El Honorable Concejo Municipal de La Unión en Sesión  
5 Ordinaria No 13 realizada el jueves 18 de junio del 2020, Capítulo Cinco denominado:  
6 Mociones y Propositiones, trató la Moción N°27 presentada por la regidora Diana Andrade  
7 Chavarria, que se cita a continuación:

8 Moción N°27

9 Presentada por: Diana Andrade Chavarria

10 Desde el Concejo Municipal de La Unión lamentamos profundamente el femicidio de Luany  
11 Valeria Salazar Zamora y nos solidarizamos con su familia.

12 Además, queremos recalcar que es obligación del Estado costarricense desde que ratificó la  
13 Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así mismo  
14 como también lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos “ante un acto de  
15 violencia contra una mujer”.

16 Es por esa razón que resulta sumamente importante que las autoridades a cargo de la  
17 investigación la lleven adelante con determinación y eficacia, teniendo en cuenta el deber de  
18 la sociedad de rechazar la violencia contra las mujeres y las obligaciones del Estado de  
19 erradicarla y de brindar confianza a las víctimas y sus familias en las instituciones estatales  
20 para su protección.

21 Por lo que, además, nos sumamos al llamado de las Instituciones pertinentes para que se  
22 establezcan protocolos específicos para la investigación de casos de desaparición de mujeres  
23 de todas las edades, y que estos sean atendidos de manera inmediata.

24 Es importante mencionar que, ante estos hechos, debemos unir esfuerzo desde los distintas  
25 instancias políticas, sociales y judiciales; por lo que este Concejo Municipal no puede callar  
26 ante estos lamentables sucesos.

27 Hacemos un llamado a los habitantes de nuestro cantón a mantenerse alertas y denunciar  
28 ante las autoridades policiales cualquier indicio de violencia contra las mujeres y las niñas.

29 Por otro lado, que se debe ERRADICAR cualquier tipo de violencia contra la mujer,  
30 incluyendo aquella que se da en los espacios de participación política.

31 Por tanto, tomando en cuenta todos los elementos externados anteriormente, es que me  
32 permito proponer ante este Honorable Concejo Municipal tomar los siguientes acuerdos:

33 1. Que se envíe las condolencias a la familia de Luany Valeria Salazar Zamora

34 2. Declarar a este Concejo Municipal libre de cualquier tipo de violencia y discriminación  
35 contra las mujeres e instar a todos los Concejos Municipales del país a que acojan dicha  
36 propuesta.

37 3. Enviar el considerando a todos los medios de comunicación tanto nacionales como los  
38 medios locales de nuestro Cantón, esto por medio de la Oficina de Comunicación de la  
39 Municipalidad.

40 4. Instar a la Administración a que establezca campañas en coordinación con las  
41 Instituciones competentes con el objetivo de sensibilizar, educar e informar a la población  
42 en general sobre cualquier tipo de violencia.

43 5. Que dicha moción sea redactada de manera de nota informativa para que se publique en  
44 las redes sociales de La Municipalidad.

45 6. Que se dispense del trámite de Comisión.

46 Analizada la Moción N°27, se transcribe el acuerdo adoptado por dicho Órgano Colegiado:  
47 ACUERDO N°158.-

48 SE ACUERDA CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, EN FORMA UNANIME Y  
49 EN FIRME APROBAR LA MOCIÓN N°27 PRESENTADA POR LA REGIDORA DIANA  
50 ANDRADE CHAVARRIA.”

51  
52 20) Se retoma el oficio No. MPO-AIM-050-2020 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno  
53 Municipal dirigido a éste Concejo Municipal, sobre el Informe Preliminar sobre la  
54 autoevaluación de calidad de la actividad de Auditoría Interna, que se conoció en la sesión

---

---

1 ordinaria celebrada el 23 de junio del 2020.

2  
3 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, a los señores  
4 regidores para lo que corresponda.

5  
6 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con respecto a éste informe preliminar  
7 sobre la Autoevaluación de la Auditoría Interna, en horas de la mañana conversé con el Lic.  
8 Ronald Ugalde, Auditor Interno, y sí están de acuerdo podemos reunir el próximo martes a las  
9 5:00 p.m. para analiza éste documento con el Auditor Interno, que según entiendo el tema del  
10 Reglamento que el señor auditor solicitaba, aparentemente ya coordinó con la administración y el  
11 Asesor Legal Municipal para que trabajaran ese documento, pero quedan otros aspectos  
12 importante que a él le gustaría tratar con los regidores. De ahí la importancia de ésta reunión y  
13 que la Secretaría le comunique al Lic. Ronald Ugalde Rojas sobre esta reunión.

14  
15 21) Se retoma el oficio No. MPO-ALM-198-2020 de fecha 16 de junio del 2020, del Alcalde  
16 Municipal Heibel Rodriguez Araya, dirigido al Auditor Interno Ronald Ugalde Rojas,  
17 conocido por éste Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de junio del 2020,  
18 sobre el Informe Definitivo de Auditoría con carácter especial para evaluar los  
19 procedimientos de aplicación de la Ley 9017 “Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de  
20 Poás” y el Reglamento de Licencias (patentes) Municipales de la Municipalidad del cantón de  
21 Poás, mediante oficio No. MPO-AIM-039-2020, mediante el cual presenta el Plan de Acción  
22 que ésta Municipalidades implementará para atender las recomendaciones emitidas por la  
23 Auditoría Interna.

24  
25 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: sobre este documento, no sé si habrá  
26 tenido la oportunidad de revisar el documento, caso contrario recordarles para retomarlo en la  
27 próxima sesión de éste Concejo Municipal.

28  
29 22) Se recibe oficio No. AL-DCLEDDHH-006-2020 de fecha 24 de junio del 2020 del Comisión  
30 Permanente Especial de Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta  
31 el criterio del expediente 21.834 “Declaración del 10 de diciembre como Día de los Derechos  
32 Humanos y Adición del inciso g) al Artículo 3 de la Ley 2160, Ley Fundamental de  
33 Educación, ...”

34  
35 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, a los señores  
36 regidores para lo que corresponda.

37  
38 23) Se recibe oficio No. AL-CPEM-1016-2020 de fecha 24 de junio del 2020 de la Comisión  
39 Permanente Especial de la Mujer, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el criterio  
40 sobre expediente 21.676 “Reforma del inciso a) del artículo 13 del Código Municipal, Ley  
41 7794 del 30 de abril de 1998, para el fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer”

42  
43 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, a los señores  
44 regidores para lo que corresponda.

45  
46 24) Se recibe oficio No. AL-CPET-202-2020 de fecha 25 de junio del 2020 de la Comisión  
47 Permanente Especial de Turismo, Asamblea Legislativa, mediante el cual consultan el criterio  
48 sobre el expediente 21.968 “Ley de Reactivación e incentivos para las actividades turísticas  
49 en Costa Rica”.

50  
51 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, a los señores  
52 regidores para lo que corresponda.

53  
54 25) Se recibe oficio No. CE 21.546-327-2020 de fecha 29 de junio del 2020 de la Comisión  
55 Especial encargada de analizar, estudiar, proponer y dictaminar el expediente 21.546 de la

---

---

1 Asamblea Legislativa, sobre “Ley General de Contratación Pública”, el cual consta de 102  
2 páginas.

3  
4 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, a los señores  
5 regidores para lo que corresponda.

6  
7 26) Se recibe oficio AL-CPE-TUR-231-2020 de la Comisión Permanente Especial de Turismo,  
8 Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta el criterio sobre expediente 22.020 “Reforma  
9 integral a la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico”.

10  
11 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, a los señores  
12 regidores para lo que corresponda.

13  
14 27) Se recibe oficio No. AL-CDLEDDHH-007-2020 de la Comisión permanente Especial de  
15 Derechos Humanos, Asamblea Legislativa, mediante el cual consulta el criterio del  
16 expediente 21.811 “Ley de Uniones Civiles para personas del mismo sexo”, el cual consta de  
17 75 páginas.

18 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, a los señores  
19 regidores para lo que corresponda.

20  
21 28) Se recibe oficio No. MPO-AIM-051-2020 de fecha 26 de junio del 2020, del Lic. Ronald  
22 Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal, dirigido al Gobierno Municipal; a Gestión  
23 Financiera Tributaria; a Gestión Administrativa, que dice textual: “**Asunto:** Remisión del  
24 Informe Definitivo de Auditoría de Carácter Especial para evaluar la elaboración,  
25 aplicación y cumplimiento del Manual Financiero Contable y del SEVRI en la Municipalidad  
26 de Poás.

27 Esta Auditoría Interna como componente del Sistema Integrado de Fiscalización y Control de  
28 lo dispuesto por el organismo contralor y conforme a lo establecido en las Normas para el  
29 ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público [1], destacando el siguiente punto:

30 De las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público:

31 *“Los resultados del trabajo deben oficializarse, por parte del auditor interno y los*  
32 *funcionarios de la auditoría interna, según proceda, mediante su comunicación formal, según*  
33 *corresponda, al jerarca o al titular subordinado competente, así como a otras instancias de*  
34 *la organización con competencia para emprender las acciones pertinentes. Adicionalmente,*  
35 *se debe definir si tales resultados se darán a conocer a partes externas a la institución, de*  
36 *conformidad con su naturaleza y las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría*  
37 *interna”.*

38 De las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público[2]:

39 *“504. Comunicación de resultados*

40 *(...) El informe de auditoría de carácter especial debe incluir los hallazgos, las conclusiones,*  
41 *y las disposiciones o recomendaciones pertinentes”.*

42 Del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la  
43 Municipalidad de Poás [3]:

44 *“Artículo 36.—Comunicación de resultados. La Auditoría Interna deberá comunicar por*  
45 *escrito, los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, mediante informes*  
46 *dirigidos al Concejo Municipal, a efecto de que se tomen las decisiones de caso en tiempo a*  
47 *propósito y conveniente, con la excepción que respecto al envío se establece en cuanto a*  
48 *memorandos u oficios, que pueden ser dirigidos al Alcalde o a otros servidores, para que se*  
49 *corrija algún aspecto que a juicio del Auditor es relevante y puede evitar un proceso que*  
50 *conlleve a pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, sin perjuicio de*  
51 *otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

52 *Artículo 42.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los Informes de*  
53 *Auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de*  
54 *la siguiente manera:*

---

---

1 a) El titular subordinado tendrá que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles  
2 contados a partir de la fecha de recibido el Informe, ordenar la implantación de las  
3 recomendaciones. Si discrepa de ellas, deberá enviar un Informe, en el transcurso de dicho  
4 plazo, a la Alcaldía, con copia a la Auditoría Interna, donde expondrá por escrito las razones  
5 por las cuales objeta las recomendaciones del Informe y propondrá soluciones alternas para  
6 los hallazgos encontrados.

7 b) La Alcaldía tendrá un plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de recibo de la  
8 documentación recibida por el titular subordinado, para resolver. Además, deberá ordenar la  
9 implantación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, del titular subordinado o las de  
10 su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese  
11 lapso, el Auditor Interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse  
12 sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene  
13 implantar y que sean distintas de las propuestas por la Auditoría Interna, estarán sujetas, en  
14 lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

15 c) La decisión final deberá darse a conocer a la Auditoría Interna y al titular subordinado  
16 correspondiente, para el trámite que proceda.

17 Artículo 43.—Informes dirigidos al Concejo Municipal. Cuando el Informe de Auditoría esté  
18 dirigido al Concejo Municipal, ésta deberá ordenar al titular subordinado que corresponda,  
19 en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el  
20 Informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones,  
21 dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que fundamentadamente  
22 disponga; todo ello tendrá que comunicarlo por escrito a la Auditoría Interna y al titular  
23 subordinado correspondiente.

24 El Auditor Interno remitirá por escrito al Concejo Municipal sus argumentaciones  
25 refiriéndose a las objeciones y a las soluciones alternas que, respecto de las  
26 recomendaciones de sus informes, propongan tanto los titulares subordinados como el  
27 jerarca (artículos 36 inciso b) y 38 de la Ley N° 8292), dentro de los plazos establecidos y sin  
28 *perjuicio de que también manifiesten dichas argumentaciones de manera verbal*".

29 Por lo anterior, se adjunta el Informe Definitivo de Auditoría de Carácter Especial para  
30 evaluar la elaboración, aplicación y cumplimiento del Manual Financiero Contable y del  
31 SEVRI en la Municipalidad de Poás, No. AI-MP-03/2020 de la Auditoría Interna, donde  
32 vienen una serie de recomendaciones al Gobierno Municipal, se desea que sea analizado por  
33 el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el Área de Gestión Financiera Tributaria y el  
34 Área de Gestión Administrativa, para darle seguimiento a los mismos y en congruencia con  
35 ello, y a la obtención de los productos acordados.

36 Como se observa en toda la normativa, que se menciona en este Oficio, junto con lo indicado  
37 en la Ley General de Control Interno, la Administración Activa, puede observar las  
38 recomendaciones de la Auditoría Interna y discrepar de ellas, para lo cual puede proponer  
39 soluciones alternas.

40 Es relevante que analicen los documentos adjuntos, porque la Auditoría Interna requiere  
41 cumplir con un análisis adecuado de los estudios y determinar los riesgos que están  
42 asumiendo la Administración y las posibles consecuencias, si no ejercen los controles de  
43 legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad.  
44 Igualmente, como parte del control ejercido, deben velar porque sus sistemas de información  
45 cumplan con la condición de satisfacer fines públicos y estén conformes con los principios de  
46 transparencia, rendición de cuentas, utilidad, razonabilidad y buena gestión administrativa,  
47 además observar si es viable, con las Normas de control interno para el Sector Público junto  
48 con el cumplimiento de las Normas Técnicas de Presupuesto Público, ambas de la  
49 Contraloría General, además lo establecido por Contabilidad Nacional y las Normas  
50 Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y lo correspondiente a la  
51 Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

52 Es importante asegurar las responsabilidades de la Auditoría Interna, según se describen en  
53 la Ley General de Control Interno, en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en  
54 el Sector Público, en las Normas de Auditoría para el Sector Público, en el Reglamento de

---

---

1 organización y funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás y en las  
2 Directrices indicadas.

3 Esta Oficina será la responsable de darle seguimiento a lo establecido en este Informe,  
4 mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las  
5 recomendaciones emitidas, si el Jerarca, se encuentra de acuerdo y el seguimiento adecuado  
6 a las recomendaciones, con el apoyo del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Área de  
7 Gestión Financiera Tributaria y el Área de Gestión Administrativa, en fin, toda la  
8 Administración Activa, según corresponda.

9 El Jerarca Municipal, representado por el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, como  
10 responsables del sistema de control interno institucional, y en razón de lo que indica  
11 artículos de la Ley 8292, como los siguientes: 7, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18 y 19,  
12 indicarán el plan de acción, aprobado y ejecutado, por los mismos, al ser responsables de  
13 todas las fases del proceso.

14 Por lo anterior, le corresponde valorar los riesgos que se encuentran expuestos y aprobar el  
15 plan de acción con los plazos correspondientes, para cumplir con las responsabilidades que  
16 establece el marco de legalidad, y la Auditoría Interna, brindará el apoyo y seguimiento  
17 correspondiente.

18 La Auditoría Interna, no establece los plazos, conforme a lo indicado anteriormente, por el  
19 Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, como Administración Activa, por lo anterior  
20 espera que en un término razonable, para que sea, ese Órgano Colegiado, en coordinación  
21 con el Alcalde Municipal, aprueben un plan de acción, con los plazos oportunos, para cada  
22 recomendación del Informe de Auditoría Interna, indicado; y conforme a dicho Acuerdo, con  
23 la aprobación del Plan de Acción, se le dará seguimiento, bajo las responsabilidades que  
24 tiene el Gobierno Municipal, sobre el proceso y los riesgos que se establece en el manejo de  
25 *los recursos percibidos por los tributos municipales, conforme al marco de legalidad.*”

26  
27 La Secretaría de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, a los señores  
28 regidores para lo que corresponda.

29  
30 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: sobre éste documento es importante que  
31 lo podamos revisar, en su momento la administración municipal elaborará el Plan de Acción y el  
32 Manual Financiero Contable, de ahí la importancia de conocer a fondo sobre este informe final de  
33 la Auditoría Interna, para podernos pronunciar cuando nos lleguen esos documentos.

34  
35 29) Se recibe oficio No. MPO-GAL-0057-2020 de fecha 30 de junio del 2020 del Lic. Horacio  
36 Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal, recibido el día  
37 de hoy antes de ésta sesión, y dice textual: “quien suscribe Horacio Arguedas Orozco, en  
38 calidad de Asesor Legal Municipal, por éste medio les saludo y respetuosamente les remito  
39 para su análisis la propuesta de Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría  
40 Interna de la Municipalidad de Poás, en forma digital para su análisis dado lo extenso del  
41 *mismo.*”

42  
43 La Secretaria de éste Concejo les hará llegar vía correo electrónico el documento, ya que es  
44 bastante extenso.

45  
46 30) Se recibe oficio No. MPO-GAL-0058-2020 de fecha 30 de junio del 2020 del Lic. Horacio  
47 Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal, recibido en la  
48 Secretaria de éste Concejo antes de la Sesión del Concejo el día de hoy, y dice textual:  
49 “Quien suscribe Horacio Arguedas Orozco, en calidad de Asesor Legal Municipal, por éste  
50 medio les saludo y respetuosamente y dando seguimiento al acuerdo del Concejo Municipal  
51 N. 063-06-2020 tomado en la sesión ordinaria 05-2020 del 02 de junio del año 2020 y  
52 trasladado mediante Oficio MPO-SCM-265-2020 dirigido a la Alcaldía Municipal de Poás,  
53 en que se solicita elaborar un borrador de reglamento para poder realizar sesiones virtuales  
54 por parte del Concejo Municipal de Poás, adjunto me permito trasladar la propuesta

---

---

1 realizada por ésta Asesoría Legal a efecto de que sea sujeto de análisis de valoración de  
2 parte de ese Concejo Municipal para que resuelvan si lo acogen en los términos propuestos,  
3 de si desean hacerle algún ajuste o modificación, e incluso valorar si desean agregarlo como  
4 una ampliación con un nuevo capítulo al Reglamento de Sesiones Municipales del Concejo  
5 Municipal de Poás vigente, por economía de recursos en su publicación, o en su defecto, si  
6 desea publicarlo por separado como un nuevo reglamento. Dejo así atendida la petición que  
7 *se me hace sobre el particular y sin más por el momento...*”  
8

9 La Secretaria de éste Concejo les hará llegar el documento, es pequeño porque es solo parte de  
10 las Sesiones Virtuales, que solicitó éste Concejo Municipal a la Asesoría Legal.  
11

12 31) Recordarles nuevamente que está pendiente de análisis el borrador de las modificaciones al  
13 Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.  
14

15 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con respecto al reglamento para las  
16 Sesiones Virtuales podríamos revisarlo, ya que es muy pequeño, cualquier observación o dudas  
17 podemos verlo de ser posible la próxima semana. Y con el tema del Reglamento del CCDR de  
18 Poás, si les parece solicitarle a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos, si lo tiene a  
19 bien convocarnos para el próximo jueves solo deciden la hora, y para convocar al Asesor Legal  
20 Municipal para el análisis y concluir el mismo.  
21

22 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: voy a coordinar por el tiempo y les aviso a través  
23 de la Secretaria del Concejo dicha reunión y ver la posibilidad para hacerlo en horas de la tarde.  
24

25 **ARTÍCULO NO. V**  
26 **INFORME COMISIONES**  
27

28 No hay informe de comisión.  
29

30 **ARTÍCULO NO. VI**  
31 **ASUNTOS VARIOS**  
32

33 1) La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta:  
34

35 a) Para decirle al señor Alcalde, cursando por el centro de San Pedro, existe un basurero que  
36 se ubica en la esquina de la Musmani, estaba lleno de basura y preguntando el problema  
37 es que no da abasto, porque parece que al frente había otro basurero, no se si fue un  
38 accidente o algo pasó y ya no existe. De ahí solicitarle al señor Alcalde la posibilidad de  
39 ayudarles talvez colocando otro basurero cerca, porque esto afea mucho el sector.  
40

41 b) Otro punto es, solicitarle al Alcalde, que con relación al Recurso de Revocatoria con  
42 Apelación que presentó la representante de La Lechuza, contra un oficio emitido por la  
43 Administración, que una vez se resuelva dicho recurso, nos envía copia a éste Concejo  
44 Municipal única y exclusivamente para estar informados sobre la respuesta, ya que ese  
45 documento también lo conoció el Concejo Municipal.  
46

47 2) El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta:  
48

49 a) No sé si posteriormente el señor Alcalde va a hablar al respecto, pero está pendiente la  
50 información que se solicitó sobre el Lic. Horacio Arguedas, Asesor Legal Municipal,  
51 referente a horas extras entre otros, no sé si se va a referir al tema.  
52

53 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez responde: no en ésta sesión.  
54 -----  
55 -----

---

---

1 3) La regidora suplente Gabriela Cruz Soto comenta:

- 2
- 3 a) Mi inquietud es con relación a la construcción del puente sobre el Río Poás, no sé si sería
- 4 viable que la Municipalidad vaya planeando, es mi idea, que se haga algo al lado del
- 5 mirador, ya que vamos a tener un puente nuevo, con ese mirador que está muy
- 6 deteriorado, ningún turista va a querer bajarse al no haber nada bonito, entonces para
- 7 aprovechar turísticamente la cascada del río. De ahí la importancia de hacer algo al
- 8 respecto, al menos que se vaya adelantando presupuestariamente y planearlo, para que se
- 9 llegue a concluir.

10

11 **ARTÍCULO NO. VII**

12 **MOCIONES Y ACUERDOS**

13

14 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, al no haber más asuntos que tratar ni mociones,

15 concluye la sesión al ser las diecinueve horas con diez minutos del día.

16

17

18

19

20

21 Marvin Rojas Campos

22 Presidente Municipal

Roxana Chinchilla Fallas  
Secretaria Concejo Municipal